

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

Se publica todos los Lunes, Miércoles y Viernes. Administración: Excma. Diputación Provincial, Pza. Moreno N.º 10. Teléfonos: 949 88 75 72.

INSERCIONES

- Por cada línea o fracción:..... 0,52 €

- Anuncios urgentes 1,04 €

EXTRACTO DE LA ORDENANZA REGULADORA

La Administración anunciante formulará orden de inserción en la que expresará, en su caso, el precepto en que funde la exención, no admitiéndose invocación genérica a Ley o Reglamento, o los preceptos de la Ley 5/02, 4 de abril reguladora de los B.O.P. o a los de la Ordenanza Reguladora. En este caso no se procederá a la publicación y se concederá plazo para subsanación, que transcurrido se archivará sin más trámites.

Los particulares formularán solicitud de inserción.

Las órdenes y solicitudes junto con la liquidación y justificante de ingreso, en su caso, se presentarán en el registro general de la Diputación.

Edita: DIPUTACIÓN PROVINCIAL - Directora: Eloísa Rodríguez Cristóbal

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE 9 DE MAYO DE 2013 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO POR LA QUE SE INSTA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA: REFUERZO DE LA CARRETERA CM-227. TRAMO: POZO DE GUADALAJARA A L.P. MADRID (SANTORCAZ)
EXPEDIENTE: CR-GU-13-242

Con fecha 2 de mayo de 2013 fue aprobado el proyecto de trazado del expediente de referencia al cumplir los requisitos de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha.

La aprobación del mencionado proyecto implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados,

2702

según establece el artículo 16 de la mencionada Ley de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha en su redacción dada por la Ley 7/2002, de 9 de mayo.

Por todo ello, de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Decreto 125/2011, de 7 de julio de 2011, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, y en base a la Resolución de 21 de julio de 2011 de esta Secretaría General, mediante la que se delegan determinadas competencias expropiatorias en las personas titulares de los Servicios Periféricos de Fomento,

RESUELVO:

Que, por los Servicios Periféricos de Fomento en Guadalajara, se inicie y tramite el expediente de expropiación forzosa referido al citado proyecto.

Haciendo constar que:

a) El proyecto de las obras citadas comprende la descripción material detallada de los bienes y derechos de necesaria ocupación, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos

afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

b) Dichas declaraciones se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan posteriormente aprobarse.

c) La cantidad asignada a este expediente de expropiaciones asciende a 59.953,53 €, con cargo al ejercicio presupuestario 2013. Esta cantidad podrá ser librada de una sola vez, a petición de los Servicios Periféricos, para hacer frente a los depósitos previos y cantidades concurrentes depositadas en la Caja de Depósitos y a los justiprecios.

d) Los expedientes de gasto deberán ser enviados a esta Consejería para su aprobación.

e) Los Servicios Periféricos realizarán el replanteo previo de la obra a fin de que, tan pronto se consiga la disponibilidad de los terrenos, pueda emitirse el Certificado de Disponibilidad de los mismos.

Toledo a 9 de mayo de 2013.– La Secretaria General de Fomento, Soledad Frutos del Valle.

2703

JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA

Consejería de Fomento

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE 9 DE MAYO DE 2013 DE LA SECRETARÍA GENERAL DE FOMENTO POR LA QUE SE INSTA EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA: RECTIFICACIÓN DE TRAZADO Y ESTABILIZACIÓN DE TALUD EN EL KM 39 DE LA CARRETERA CM-110 CERCADILLO (GUADALAJARA). CR-GU-12-240. EXPEDIENTE: 1703TO13OBR017

Con fecha 29 de abril de 2013 fue aprobado el proyecto de trazado del expediente de referencia, al cumplir los requisitos de la Ley 911990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha.

La aprobación del mencionado proyecto implica la declaración de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, según establece el artículo 16 de la mencionada Ley de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha en su redacción dada por la Ley 7/2002, de 9 de mayo.

Por todo ello, de conformidad con la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, el Decreto 125/2011, de 7 de julio de 2011, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de los distintos órganos de la Consejería de Fomento, y en base a la Resolución de 21 de julio de 2011 de esta Secretaría General, mediante la que se

delegan determinadas competencias expropiatorias en las personas titulares de los Servicios Periféricos de Fomento,

RESUELVO:

Que, por los Servicios Periféricos de Fomento en Guadalajara, se inicie y tramite el expediente de expropiación forzosa referido al citado proyecto.

Haciendo constar que:

a) El proyecto de las obras citadas comprende la descripción material detallada de los bienes y derechos de necesaria ocupación, considerándose implícitas las declaraciones de utilidad pública y necesidad de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, con los efectos que se establecen en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

b) Dichas declaraciones se referirán también a los bienes y derechos comprendidos en el replanteo del proyecto y en las modificaciones de las obras que puedan posteriormente aprobarse.

c) La cantidad asignada a este expediente de expropiaciones asciende a 6.772,60 €, con cargo al ejercicio presupuestario 2013. Esta cantidad podrá ser librada de una sola vez, a petición de los Servicios Periféricos, para hacer frente a los depósitos previos y cantidades concurrentes depositadas en la Caja de Depósitos y a los justiprecios.

d) Los expedientes de gasto deberán ser enviados a esta Consejería para su aprobación.

e) Los Servicios Periféricos realizarán el replanteo previo de la obra a fin de que, tan pronto se consiga la disponibilidad de los terrenos, pueda emitirse el Certificado de Disponibilidad de los mismos.

Toledo a 9 de mayo de 2013.– La Secretaria General de Fomento, Soledad de Frutos del Valle.

2777

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE CONTRATO

1. Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:

Organismo: Diputación Provincial de Guadalajara.

Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

Obtención de documentación e información:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Teléfono: 949 88 75 66.

Telefax: 949 88 75 63.

Correo electrónico: aberberia@dguadalajara.es.

Dirección de internet del perfil del contratante: www.dguadalajara.es

Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta dos días antes de la finalización del plazo de presentación de proposiciones.

Número de expediente: SUM. 13/13.

2. Objeto del contrato:

Tipo: Suministros.

Descripción: Suministro máquina retroexcavadora sobre ruedas, desclasificada.

Número de unidades: 1.

Lugar de entrega: Instalaciones del Centro San José de la Diputación de Guadalajara.

Plazo de entrega: 1 mes.

Admisión de prórroga: No.

3. Tramitación y procedimiento:

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Criterios de adjudicación: Varios criterios.

4. Valor estimado del contrato: 100.000,00 euros, IVA excluido.

5. Presupuesto base de licitación:

Importe neto: 100.000,00 euros.

Importe total: 121.000,00 euros.

6. Garantías exigidas.

Provisional: No se exige.

Definitiva: 5 % del importe de adjudicación, excluido IVA.

7. Requisitos específicos del contratista:

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Conforme a cláusulas 18 y 19 del pliego de condiciones administrativas.

8. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:

Fecha límite de presentación: Décimoquinto día natural inclusive, a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia, hasta las 14:00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo se prorrogará hasta las 14:00 horas del primer día hábil siguiente.

Modalidad de presentación: Sobre cerrado.

Lugar de presentación:

Dependencia: Secretaría General.

Domicilio: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Dirección electrónica: aberberia@dguadalajara.es.

Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 2 meses.

9. Apertura de ofertas:

Descripción: Acto Público.

Dirección: Plaza de Moreno, s/n.

Localidad y código postal: Guadalajara. 19071.

Fecha y hora: Tercer día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de proposiciones, a las 13:00 horas.

10. Gastos de publicidad: A cargo del adjudicatario.

Otras informaciones: Las compulsas y bastantes de documentación se realizarán únicamente hasta dos días antes de que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Guadalajara, 6 de junio de 2013.– El Diputado Delegado de Economía y Hacienda, Lorenzo Robisco Pascual.

2785

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

Recursos Humanos

Por resolución de Presidencia núm. 1.108, de fecha 3 de junio de 2013, ha sido nombrada como personal eventual:

- Dña. María Begoña Íñigo Huertas. Como Secretaria Personal de Presidencia, con retribuciones asimiladas al puesto n.º 42 "Jefe Sección Administrativa" (Grupo A, Subgrupo A2, nivel 24 de complemento de destino y 1035 puntos de complemento específico) de la Relación de Puestos de Trabajo vigente, y con efectos de 4 de junio de 2013.

Por Resolución de Presidencia núm. 1.109 de fecha 3 de junio de 2013, ha sido nombrado como personal eventual:

- D. Jesús Sanz Gaitán, como administrativo del Grupo Popular, con retribuciones asimiladas al puesto n.º 536 "Técnico Especialista en Microinformática y Comunicaciones" (Grupo C, Subgrupo C1, nivel 21 de complemento de destino y 760 puntos de complemento específico), de la Relación de Puestos de Trabajo vigente y con efectos de 4 de junio de 2013.

Guadalajara, 5 de junio de 2013.– La Diputada Delegada de Empleo Público y Régimen Interior, Eloísa Rodríguez Cristóbal.

2788

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE GUADALAJARA

**Servicio Contratación de Obras Públicas y
Civiles (expropiaciones)**

ANUNCIO

ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y
RESOLUCIÓN DEL DIPUTADO-DELEGADO
DEL ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GUADALAJARA
POR LA QUE SE CONVOCA PARA EL
LEVANTAMIENTO DE ACTAS PREVIAS A
LA OCUPACIÓN A LOS PROPIETARIOS DE
LOS BIENES Y DERECHOS AFECTADOS
POR EL PROYECTO DE OBRAS DE
ACONDICIONAMIENTO DE LA CARRETERA
GU-1057

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de Castilla-La Mancha, la aprobación del proyecto implica las declaraciones de utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación. Y de conformidad con el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Cumplido el preceptivo trámite de información pública, de acuerdo a los artículos 17, 18 y 19 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento; la Junta de Gobierno, mediante acuerdo de 5 de junio de 2013, ha aprobado con carácter definitivo la relación definitiva concreta, individualizada y valorada de los bienes y derechos afectados a ocupar con carácter de urgencia para la ejecución

del proyecto de obras de la carretera del "GU-1057 Mejora del Trazado de la GU-1057 Pk. 2+000". Presupuesto: 66.369,99 euros, presupuesto expropiaciones: 2.352,36 euros.

Acordado convocar a los propietarios que figuran en la relación adjunta que se publica, y que se encuentra en los Ayuntamientos afectados y en la Diputación Provincial de Guadalajara, para que asistan al levantamiento de Actas previas a la ocupación en el lugar, día y hora que se indica en la Resolución del Diputado-Delegado de Obras y Servicios:

Lugar: Ayuntamiento de El Casar. Fecha y hora: Día 3 de julio de 2013, a partir de las 10:30 horas.

En el día y hora anunciados se constituirán en la finca que se trate de ocupar el representante de la Administración, acompañado de un perito y del Alcalde o Concejales en que delegue, y reunidos con los propietarios y demás interesados que concurren, levantarán un acta, en la que describirán el bien o derecho expropiable y se harán constar todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y que sean útiles para determinar los derechos afectados, sus titulares, el valor de aquellos y los perjuicios determinantes de la rápida ocupación. Los titulares deberán acudir provistos del DNI, títulos de propiedad o del derecho que ostenten, último recibo del IBI, pudiéndose acompañar a su costa de perito y Notario. Del señalamiento se dará cuenta mediante citación individual a todos los propietarios y titulares de derechos. La publicación de la relación de interesados en el Boletín Oficial de la Provincia y en dos periódicos de la capital de la provincia, así como en el Tablón de Edictos, servirá de citación para aquellos que sean desconocidos o cuyo domicilio se ignore.

Conforme a lo que establece el artículo 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de las actas, los propietarios y aquellas personas cuyos derechos o intereses hayan podido omitirse en la relación de bienes y derechos afectados, podrán formular ante esta Diputación Provincial alegaciones a los solos efectos de subsanar errores materiales.

MUNICIPIO: EL CASAR (GUADALAJARA). RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS GU-1057

N.º orden	Polígono	Parcela	Titular catastral	Domicilio notificaciones	Naturaleza	Sup. exp. m²	Fecha	Hora
S1	504	121	ESCUADERO ESCUDERO MILAGROSA	CL MODESTO LAFUENTE 9 Es:A Pl:2 Pt:A	TA	1.717,69	03/7/2013	10:30 h
			ESCUADERO ESCUDERO M ISABEL	CL MODESTO LAFUENTE 9 Es:A Pl:2 Pt:A			03/7/2013	10:30 h
			ESCUADERO ESCUDERO MARIA CARMEN	CL MODESTO LAFUENTE 9 Es:A Pl:2 Pt:A			03/7/2013	10:30 h
S2	504	10121	ESCUADERO ESCUDERO MILAGROSA	CL MODESTO LAFUENTE 9 Es:A Pl:2 Pt:A	TA	699,88	03/7/2013	10:30 h
			ESCUADERO ESCUDERO M ISABEL	CL MODESTO LAFUENTE 9 Es:A Pl:2 Pt:A			03/7/2013	10:30 h
			ESCUADERO ESCUDERO MARIA CARMEN	CL MODESTO LAFUENTE 9 Es:A Pl:2 Pt:A			03/7/2013	10:30 h
S3	504	124	MILLAN ESCUDERO SOLEDAD (HEREDEROS DE)	CL MUNICIPIO	TA	2.287,14	03/7/2013	10:30 h

En Guadalajara a 10 de junio de 2013.– El Diputado-Delegado de Obras y Servicios, José Ángel Parra Mínguez.

2823

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA

ANUNCIO

En la Intervención de esta entidad local se halla expuesta al público la Modificación de Crédito n.º 2/2013 al Presupuesto General vigente, aprobada inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el día 7 de junio de 2013.

Las reclamaciones se formularán con sujeción a las siguientes normas:

- a) *Plazo de exposición y admisión de reclamaciones:* Quince días, a partir del siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.
- b) *Oficina de presentación:* Registro General del Ayuntamiento.
- c) *Órgano ante el que se reclama:* Ayuntamiento en Pleno.

Guadalajara, 7 de junio de 2013.– El Alcalde.

2700

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Baides

ANUNCIO

En la Secretaría-Intervención de esta entidad local, y a los efectos del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se halla de manifiesto la Cuenta General del Presupuesto de 2012 para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones y observaciones que procedan. La citada Cuenta está integrada únicamente por la de la propia entidad local. Para la impugnación de la Cuenta se observará:

- a) *Plazo de exposición:* 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.
- b) *Plazo de admisión:* Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.
- c) *Oficina de presentación:* Registro General de la Entidad Local.

d) *Órgano ante el que se reclama:* Pleno del Ayuntamiento.

En Baides a 25 de marzo de 2013.– El Alcalde, Antonio Antón Ambrona.

2699

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Baides

ANUNCIO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 6 de marzo 2013, el Presupuesto general, Bases de ejecución y la Plantilla de personal, funcionario y laboral, para el ejercicio económico 2013, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Baides a 26 de marzo de 2013.– El Alcalde, Antonio Antón Ambrona.

2705

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Maranchón

EDICTO

Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento el expediente de modificación de créditos número 1 al Presupuesto del ejercicio de 2013, para concesión de crédito extraordinario en diversas partidas del estado de gastos, a financiar mediante aplicación parcial de mayores ingresos efectivamente recaudados de los previstos en el presupuesto inicial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 en relación con el 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesto al público, durante un periodo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este edicto en el BOP de Guadalajara, a efectos de examen por los interesados y presentación de reclamaciones, que,

en su caso, serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes, haciéndose constar que, de no presentarse ninguna, se considerará la modificación definitivamente aprobada.

Maranchón, 24 de mayo de 2013.– El Alcalde, José Luis Sastre Gozalo.

2701

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Lupiana

ANUNCIO

No habiendo resultado posible practicar la notificación intentada en relación con el expediente 1/2012, relativo a la baja en el padrón municipal por inscripción indebida, se procede a practicarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Así, por Decreto de Alcaldía 19/2013, de 17 de mayo, de 2013 se acordó lo siguiente:

“ANTECEDENTES

Por Resolución de la Alcaldía, de fecha de veintiocho de diciembre de dos mil doce, se inició el expediente de baja de oficio en el padrón municipal de habitantes por inscripción indebida de Gheorghe Militaru, con documento PTE09668573 (expediente 1/12). Al no haber sido posible notificar al interesado este expediente se publicó edicto-notificación de baja por inscripción indebida en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, número 24, de fecha veintisiete de febrero de dos mil trece.

Al no haberse formulado alegaciones durante el plazo de audiencia concedido, se remitió el expediente al Consejo de Empadronamiento con fecha de diecinueve de marzo dos mil trece, al objeto de que emitiese informe.

Recibido el informe favorable de la Sección Provincial del Consejo de Empadronamiento, reunido el 7 de mayo de 2013.

Vista la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por la que se dictan instrucciones a los Ayuntamientos sobre la gestión y revisión del Padrón Municipal; y demás legislación aplicable.

HE RESUELTO

PRIMERO.- Dar de baja de oficio por inclusión indebida en el padrón municipal de habitantes de Lupiana a:

Nombre y apellidos: Gheorghe Militaru. Documento de identificación: PTE09668573.

SEGUNDO.- Notificar al interesado su baja en el padrón municipal de habitantes de este municipio.

TERCERO.- En caso de que no fuere posible notificar al interesado esta resolución o, bien intentada, no se hubiere podido practicar, notificar al interesado mediante anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el BOP de Guadalajara la baja en el padrón municipal de habitantes de Lupiana por inscripción indebida”.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento de Lupiana, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si optara por interponer el recurso potestativo de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello, sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Lupiana, 17 de mayo de 2013.– La Alcaldesa, Blanca del Río Baños.

2697

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Villanueva de la Torre

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al haberse presentado alegación durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles, mediante anuncio en BOP núm. 40 de 03 de abril de 2013 y en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, sobre la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Enseñanza de las Escuelas Municipales, y resuelta esta favorablemente en sesión plenaria de

fecha 22 de mayo de 2013, su texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro del acuerdo:

ACUERDO

“PRIMERO. Resolver favorablemente la alegación presentada por el Club de Boxeo «El Cuadrilá-

tero», y aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Enseñanza de las Escuelas Municipales, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 4. Cuota tributaria

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

ESCUELAS MUNICIPALES	
ESCUELA DE MÚSICA	TASA €/mes
Lenguaje musical e instrumento	60,00€
Lenguaje musical infantil	23,00€
Matrícula anual	25,00€
ESCUELAS DEPORTIVAS	TASA €/mes
Actividades en general	20,00€
Actividades Ciclo Indoor	30,00€
En actividades en general, por segunda actividad de cualquier miembro dentro de la unidad familiar*. 15% de bonificación	17,00€
En actividades en general, por tercera y sucesivas actividades de cualquier miembro dentro de la unidad familiar*. 25% de bonificación	15,00€
Bonificación por familias numerosas**. 20% a todos los miembros	16,00€
Matrícula anual	25,00€

* Se entiende por unidad familiar a todos los miembros que habiten en la misma vivienda, independientemente de su filiación, por lo que deberán solicitar y acreditar, volante de empadronamiento familiar. (Ej. por la primera actividad de uno de los miembros se abonarían 20,00€/mes, el segundo miembro abonaría 17,00€ y el tercero y sucesivos 15,00€).

**Cualquier persona que acredite la condición de familia numerosa mediante la tarjeta expedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en vigor. (Ej. todos los miembros recogidos en la tarjeta disfrutarán de una bonificación del 20% abonando 16,00€ por mes).

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre se reserva expresamente las facultades contenidas en RDL, 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido Ley de Haciendas Locales; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamentos de desarrollo de las mismas; en cuanto a la recaudación de las cuotas impagadas de los usuarios de los servicios, con los plazos de prescripción que marca la ley.

ARTÍCULO 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Para segunda actividad de miembros de la unidad familiar, con las consideraciones del artículo 4, se establece una bonificación del 15%. Para tercera actividad y sucesivas, se establece una bonificación del 25%, con los mismos requisitos establecidos en dicho artículo.

Se establece una bonificación del 20% para todos los miembros que acrediten ser titulares de la tarjeta

de familia numerosa expedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.”

SEGUNDO. Notificar la resolución de las alegaciones al Club de Boxeo “El Cuadrilátero”, con indicación de los recursos pertinentes por ser un acuerdo definitivo en vía administrativa.

TERCERO. Resuelta favorablemente la alegación presentada al expediente, elevar a definitivo este Acuerdo, en base al artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y ordenar su publicación definitiva en el BOP de la Provincia de Guadalajara.”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá

interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara.

Texto íntegro de la Ordenanza:

**ORDENANZA FISCAL NÚMERO 20:
REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN
DE SERVICIOS DE ENSEÑANZA DE LAS
ESCUELAS MUNICIPALES**

ÍNDICE DE ARTÍCULOS

ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO Y NATURALEZA

ARTÍCULO 2. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 3. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 4. CUOTA TRIBUTARIA

ARTÍCULO 5. EXENCIONES, REDUCCIONES Y BONIFICACIONES

ARTÍCULO 6. DEVENGO

ARTÍCULO 7. RÉGIMEN DE INGRESO

ARTÍCULO 8. NORMAS DE GESTIÓN

ARTÍCULO 9. INFRACCIONES Y SANCIONES

DISPOSICIÓN ADICIONAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

DISPOSICIÓN FINAL

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA
TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE
ENSEÑANZA DE ESCUELAS MUNICIPALES**

ARTÍCULO 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la Prestación de los Servicios de Enseñanza de las Escuelas Municipales.

ARTÍCULO 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios de enseñanza que tenga establecidos las Escuelas Municipales, de conformidad con el artículo 20.4.v) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 3. Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos las personas que soliciten la prestación de servicios que integran el hecho imponible.

ARTÍCULO 4. Cuota tributaria.

La cuantía de la tasa vendrá determinada con arreglo a las tarifas que a continuación se señalan:

ESCUELAS MUNICIPALES	
ESCUELA DE MÚSICA	TASA €/mes
Lenguaje musical e instrumento	60,00€
Lenguaje musical infantil	23,00€
Matrícula anual	25,00€
ESCUELAS DEPORTIVAS	TASA €/mes
Actividades en general	20,00€
Actividades Ciclo Indoor	30,00€
En actividades en general, por segunda actividad de cualquier miembro dentro de la unidad familiar*. 15% de bonificación	17,00€
En actividades en general, por tercera y sucesivas actividades de cualquier miembro dentro de la unidad familiar*. 25% de bonificación	15,00€
Bonificación por familias numerosas**. 20% a todos los miembros	16,00€
Matrícula anual	25,00€

* Se entiende por unidad familiar a todos los miembros que habiten en la misma vivienda, independientemente de su filiación, por lo que deberán solicitar y acreditar, volante de empadronamiento familiar. (Ej. por la primera actividad de uno de los miembros se abonarían 20,00€/mes, el segundo miembro abonaría 17,00€ y el tercero y sucesivos 15,00€).

**Cualquier persona que acredite la condición de familia numerosa mediante la tarjeta expedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, en vigor. (Ej. todos los miembros recogidos en la tarjeta disfrutarán de una bonificación del 20% abonando 16,00€ por mes).

El Ayuntamiento de Villanueva de la Torre se reserva expresamente las facultades contenidas en RDL, 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido Ley de Haciendas Locales Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamentos de desarrollo de las mismas, en cuanto a la recaudación de las cuotas impagadas de los usuarios de los servicios, con los plazos de prescripción que marca la ley.

ARTÍCULO 5. Exenciones, reducciones y bonificaciones.

Para segunda actividad de miembros de la unidad familiar, con las consideraciones del artículo 4, se establece una bonificación del 15%. Para tercera actividad y sucesivas, se establece una bonificación del 25%, con los mismos requisitos establecidos en dicho artículo.

Se establece una bonificación del 20% para todos los miembros que acrediten ser titulares de la tarjeta de familia numerosa expedida por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.”

ARTÍCULO 6. Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir, según el art. 26 de TRLHL 2/2004, cuando se presente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

Según TRLHL 2/2004, cuando se inicie la prestación del servicio o la realización de la actividad, puede exigirse el depósito previo de su importe total.

ARTÍCULO 7. Régimen de ingreso.

El periodo impositivo comenzará el día en que se inicie cada escuela municipal en cada año natural.

El ingreso se realizará por régimen de autoliquidación, en virtud del artículo 27.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El importe de la matrícula se abonará en el momento de formalizar esta y será de carácter anual y por alumno. En el caso de que haya más de un miembro por unidad familiar, que soliciten su ingreso en varias actividades de las escuelas, podrán prorratear en dos meses el abono de las matrículas, previa solicitud en modelo normalizado establecido (Expone-Solicita). El impago del prorrateo significa la baja automática en el servicio

Los usuarios, para acceder a cada una de las escuelas, deberán entregar a los responsables de cada escuela el resguardo o justificante del ingreso en efectivo o de la transferencia en el número de cuenta o entidad facilitada por el Ayuntamiento, en los cinco primeros días del inicio del mes en curso, en las cuentas bancarias del Ayuntamiento establecidas en el modelo de autoliquidación, que estará a disposición de los usuarios y será establecido por cada una de las escuelas.

Para actividades que su comienzo no coincida con el primer día de mes, el justificante del ingreso deberá estar en poder de los responsables del servicio de Música o Deportes, cinco días antes como mínimo de la fecha en la que comience la actividad.

En este sentido el Ayuntamiento está implantando el Sistema de administración electrónica, con la gestión de los pagos on-line (pasarela de pagos), por lo que en el momento en el que esté disponible, será de aplicación automática para los usuarios que opten por este tipo de gestión, para lo cual el Ayuntamiento le dará la oportuna publicidad.

A estos efectos los responsables del Servicio de Deportes y los responsables de la Escuela de Música, pasarán a intervención-recaudación un padrón mensual o trimestral que se aprobará por el Servicio de Recaudación, según proceda, pese a que los pagos sean mensuales, de los usuarios de los que han recibido el justificante de ingreso o transferencia, a través de la persona designada por el Ayuntamiento o, en todo caso, la empresa contratada, pasará un padrón mensual a Tesorería-Recaudación, en el que se relacionarán los usuarios de la escuela por actividad, las cuotas, el estado (pagado o impagado) y se adjuntará el justificante de ingreso que entregará cada usuario. Toda esta documentación deberán entregarla en el Ayuntamiento, al Servicio de Tesorería-Recaudación como máximo a fecha 30 del mes en curso. No se abonará ninguna factura por prestación de servicios si no están relacionados los padrones junto con los justificantes de ingreso.

La comprobación, por parte de los responsables municipales, de la falta de ingreso en plazo establecido supondrá la baja automática en el servicio en el momento en el que se tenga constancia, la cual será notificada a los interesados, según procedimiento establecido de conformidad con la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y demás normativa de aplicación.

ARTÍCULO 8. Normas de gestión.

El alumno que, por cualquier motivo, desee causar baja a lo largo del curso, está obligado a solicitar la misma a la Administración, entre los días 1 y 4 de cada mes, junto con el aviso correspondiente al profesor que imparte las clases. En caso contrario, la baja será efectiva en el mes siguiente a la solicitud. Las bajas se comunicarán a los responsables de deportes municipales y al personal que designe la contrata que imparte las clases de la Escuela de música, en todo caso, o si no existiera contrata, al personal designado por el Ayuntamiento. Las bajas en el servicio vendrán recogidas en los padrones mensuales o trimestrales, según su caso, que deben remitir al Ayuntamiento.

La Tasa se exigirá independientemente de la fecha de inscripción y no se devolverá en caso de renuncia o baja voluntaria. La matrícula es anual y única por usuario, independientemente de que realice dos o más actividades, y no procede su reembolso por causas imputables al interesado, excepto en los

casos en los que no se pudiera ofrecer el deporte o instrumento, por motivos de gestión del Ayuntamiento.

Los departamentos o empresas de servicios contratadas de deportes, música e intervención-recaudación establecerán los protocolos internos de gestión económica que consideren necesarios, para lo no recogido expresamente en esta ordenanza, en aras de gestionar eficientemente los recursos disponibles y la simplificación de trámites administrativos para redundar en un mejor servicio para los ciudadanos del municipio.

ARTÍCULO 9. Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 183 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme a lo que se establece en el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las cuantías de las cuotas reguladas en la presente Ordenanza se incrementarán anualmente en base al IPC correspondiente, mediante publicación en el BOP.

Se faculta a la Alcaldía-Presidencia para la modificación no sustancial de los modelos anexos aprobados y a la aprobación de modelos nuevos de solicitud, inscripción, etc., entendiendo que estarán

vigentes en cada momento los publicados en la página web municipal y en el Portal del Ciudadano.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Queda derogada la Ordenanza Fiscal número 20 Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios de Enseñanza en las Escuelas Municipales, publicada en BOP número 22, de 19 de febrero de 2010. Si bien, el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre se reserva expresamente las facultades contenidas en RDL 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido Ley de Haciendas Locales; Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria y Reglamentos de desarrollo de las mismas; en cuanto a la recaudación de las cuotas impagadas de los usuarios de los servicios, con los plazos de prescripción que marca la ley.

DISPOSICIÓN FINAL.

El Acuerdo de establecimiento de esta tasa fue adoptado y su Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2011, y modificada y publicada en BOP número 73 de 18 de junio de 2012, y comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación, la cual seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa por el Ayuntamiento, hecho producido por acuerdo plenario de fecha 22 de mayo de 2013.

Villanueva de la Torre a 28 de mayo de 2013.– La Vicesecretario-Interventor, Marta Navarro Ortega.



**Ayuntamiento de
Villanueva de la
Torre**

SEÑALAR SEGÚN PROCEDA:

- ESCUELA DE MÚSICA**
- ESCUELA DE DEPORTES**

Nº EXPEDIENTE

**(A rellenar por la
Administración)**

DATOS PERSONALES

*NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL: _____

*D.N.I., N.I.E./ C.I.F.: _____

*DOMICILIO DE NOTIFICACIONES: C/ _____

*Nº _____ *PISO _____ *LOCALIDAD: _____ *C.P.: _____

Teléfono: _____ - _____ Fax: _____

SERVICIO DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA FEHACIENTE (sustituye, a todos los efectos, a las notificaciones mediante carta certificada, y es revocable en el momento que usted lo desee).

Puede suscribirse a este servicio accediendo al Registro Telemático, a través de la Sede Electrónica

<https://sedeelectronica.villanuevadelatorre.es/>.

*Los campos marcados con * son imprescindibles para la tramitación de la solicitud

DATOS DEL REPRESENTANTE

*NOMBRE Y APELLIDOS/ RAZÓN SOCIAL: _____

*D.N.I., N.I.E./ C.I.F.: _____

*DOMICILIO DE NOTIFICACIONES: C/ _____

*Nº _____ *PISO _____ *LOCALIDAD: _____ *C.P.: _____

Teléfono: _____ - _____ Fax: _____

*E-mail: _____

EXPONE:

SOLICITA:

"De acuerdo con el Art. 5 de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa al interesado de que sus datos aquí facilitados serán incorporados y tratados en el fichero responsabilidad de este Ayuntamiento, REGISTRO GENERAL, inscrito en el Registro General de Protección de Datos, y que podrán ser comunicados sin su consentimiento a otras Administraciones Públicas según el Art. 38.4 de Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El órgano responsable del fichero es Alcalde-Presidente, y la dirección donde los interesados podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición por escrito, junto con la documentación acreditativa de la identidad es: Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, Pza. Mayor, s/n (19209 Villanueva de la Torre)."

Lo que **FIRMA** en Villanueva de la Torre, a _____ de _____ de 201__.

2696

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Villanueva de la Torre****ANUNCIO DE APROBACIÓN PROVISIONAL**

El Pleno del Ayuntamiento de Villanueva de la Torre, en sesión ordinaria celebrada el día 22 de mayo de 2013, acordó la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Uso y Asistencia a la Piscina Municipal.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar los expedientes y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado defi-

nitivamente dicho Acuerdo y se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Villanueva de la Torre, 28 de mayo de 2013.-
La Alcaldesa, Marta Valdenebro Rodríguez.

2704

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Congostrina****ANUNCIO****PRESUPUESTO EJERCICIO 2012**

Aprobado definitivamente por este Ayuntamiento el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio 2012, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

RESUMEN DEL PRESUPUESTO A NIVEL DE CAPÍTULOS**PRESUPUESTO DE GASTOS**

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Gastos de personal	16.820
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	25.400
4	Transferencias corrientes	7.200
6	Inversiones reales	46.080
	Total gastos	95.500

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	EUROS
1	Impuestos directos	8.550
2	Impuestos indirectos	3.000
3	Tasas y otros ingresos	13.000
4	Transferencias corrientes	8.000
5	Ingresos patrimoniales	2.600
7	Transferencias de capital	60.350
	Total ingresos	95.500

PLANTILLA DE PERSONAL:

- N.º de orden: 1.
- Denominación de la plaza: Secretario Interventor.
- N.º de puestos: 1.
- Nivel de complemento de destino: 18.

- Complemento específico para funcionarios o categoría profesional y régimen jurídico aplicable para el personal laboral: Si.

- Forma de provisión: Nombramiento M.A.P.

- Titulación académica: Licenciado en Derecho.

- Formación específica:

- Observaciones: Forma agrupación para sostenimiento de secretaria en común con Medranda, Píñilla de Jadraque, San Andrés del Congosto y Torremocha de Jadraque.

Podrán interponer recurso contencioso-administrativo contra el referido presupuesto, en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de este anuncio en el BO de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 151.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 151.

Congostrina a 27 de mayo de 2013.– El Alcalde, Faustino Segoviano Atienza.

2706

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Yebes

ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía de fecha 28 de mayo de 2013, se adjudicó el contrato de contrato administrativo especial de explotación de local para tienda de alimentos de primera necesidad y envasados, ubicado en la nave municipal de servicios múltiples situada en el Camino de la Ermita, n.º 4, publicándose su formalización a los efectos del artículo 154 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

1. Entidad adjudicadora:

- a) *Organismo*: Ayuntamiento de Yebes.
- b) *Dependencia que tramita el expediente*: Secretaría.
- c) *Número de expediente*: CAE/PA/01/2013.
- d) *Dirección de internet del perfil del contratante*: www.ayuntamientodeyebes.es.

2. Objeto del contrato:

- a) *Tipo*: Administrativo especial.
- b) *Descripción*: Explotación de local para tienda de alimentos de primera necesidad y envasados, ubicado en la nave municipal de servicios múltiples situada en el Camino de la Ermita, n.º 4.

c) *CPV 559000009*.

g) *Medio de publicación del anuncio de licitación*: BOP y perfil de contratante.

h) *Fecha de publicación del anuncio de licitación*: BOP de fecha 22 de abril de 2013 y perfil de contratante de dicha fecha.

3. Tramitación y procedimiento:

- a) *Tramitación*: Ordinaria.
- b) *Procedimiento*: Abierto con varios criterios de adjudicación.

4. **Valor estimado del contrato**: 1.440,00 euros los cuatro años (incluidas prórrogas).

5. **Presupuesto base de licitación anual**: Importe neto: 360,00 euros y 75,60 euros de IVA. Importe total: 435,60 euros.

6. Formalización del contrato:

- a) *Fecha de adjudicación*: 28 de mayo de 2013.
- b) *Fecha de formalización del contrato*: 29 de mayo de 2013.
- c) *Contratista*: D.ª Miriela Rodríguez Rodríguez, con NIF 51475082R.
- d) *Importe o canon de adjudicación*: Importe neto anual 720,00 euros y 151,20 euros de IVA. Importe total anual: 871,20 euros.
- e) *Ventajas de la oferta adjudicataria*: Precio y mejoras en la calidad de la prestación del servicio y en horarios de apertura.

En Yebes a 29 de mayo de 2013.– El Alcalde, José Joaquín Ormazábal Fernández.

2708

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

ANUNCIO

En este Ayuntamiento se tramita expediente por infracción de la legalidad urbanística (artículo 177 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha), a las siguientes personas:

Nombre y apellidos	DNI	Dirección
Cristian Guillermo Tejado Perroni	9023295G	C/ de los Pinares, n.º 46, parc. n.º 380
Tania Prieto Romero	9028631G	C/ de los Pinares, n.º 46, parc. n.º 380

Intentada la notificación del requerimiento correspondiente, por todos los medios previstos en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 5 del art. 59 de la citada Ley, se hace público mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndosele un plazo de dos meses para que solicite la preceptiva licencia urbanística y proceda a la legalización de dichas actuaciones, en caso de que sean legalizables, conforme previene el art. 178 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

En Loranca de Tajuña a 29 de mayo de 2013.– El Alcalde, Miguel García Maroto.

2707

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Loranca de Tajuña

EDICTO

Por Resolución de Alcaldía n.º 53/13, de fecha 12 de abril de 2013, se ha acordado la incoación de expediente urbanístico para la legalización de actuaciones urbanísticas clandestinas (artículo 178 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha), a la siguiente persona:

Nombre y apellidos	DNI	Dirección
Dan Florin Radulici	X3176801H	C/ de los Abedules, n.º 3, parc. n.º 34

Intentada la notificación de la incoación del expediente, por todos los medios previstos en el art. 58 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que no han posibilitado su práctica, de conformidad con el apartado 5 del art. 59 de la citada Ley, se hace público, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Loranca de Tajuña, a los efectos de notificación prevenidos en este precepto, concediéndoseles un plazo de dos meses para que soliciten la preceptiva licencia urbanística y procedan a la legalización de dichas actuaciones, conforme previene el art. 178 del Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha

Loranca de Tajuña, 29 de mayo de 2013.– El Alcalde, Miguel García Maroto.

2709

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alustante

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Seguridad y de la convivencia ciudadana, cuyo

texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

“ORDENANZA REGULADORA DE LA SEGURIDAD Y DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

PREÁMBULO

En aplicación del principio de Autonomía Local que la Constitución Española de 1978 garantiza a todo Ayuntamiento y dentro del marco competencial delimitado por el juego de las normas integrantes del denominado «bloque de constitucionalidad», el Ayuntamiento de Alustante, ejercitando la potestad reglamentaria que le viene reconocida por el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, adopta la presente Ordenanza con el fin de fomentar la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio y establecer una adecuada regulación normativa que impulse las actividades que desarrollen las personas físicas y jurídicas, ya sean residentes o no en el municipio, en todos los espacios que tengan naturaleza o trascendencia pública y no meramente privada, contribuyendo al desarrollo del civismo y la tolerancia, así como el respeto a los demás y el propio ciudadano de los bienes públicos y comunes, con especial referencia al medio ambiente.

Asimismo, el objetivo primordial de esta Ordenanza es preservar el espacio público como un lugar de encuentro, convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus activida-

des de libre circulación, ocio y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás y a la pluralidad de expresiones y formas de vida diversas.

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Fundamento legal.

La Ordenanza incorpora los criterios orientadores de la Carta Europea de Autonomía Local, en relación con las colectividades contempladas en la legislación española de Régimen Local, previstas en los artículos 140 y 141 de la Constitución.

La presente Ordenanza se fundamenta, con carácter general, en el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de Ordenanzas y Bandos.

Asimismo, esta Ordenanza se ha elaborado de acuerdo con la potestad municipal de tipificar infracciones y sanciones que, con la finalidad de ordenar las relaciones de convivencia ciudadana, se establece en los artículos 139 y siguientes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2. Finalidad y objeto.

Esta Ordenanza tiene por finalidad preservar el espacio público como lugar de convivencia y civismo, en el que todas las personas puedan desarrollar en libertad sus actividades de libre circulación, ocio, encuentro y recreo, con pleno respeto a la dignidad y a los derechos de los demás.

La presente Ordenanza tiene por objeto ordenar aspectos básicos de la actividad ciudadana, que garanticen el normal funcionamiento de la vida social del Municipio y velar por el cumplimiento de las normas de convivencia, el respeto al medio ambiente y la salud pública, en concreto, regular la actuación municipal para la convivencia en comunidad.

Asimismo, esta Ordenanza tiene por objeto la prevención de cualesquiera actuaciones perturbadoras de la convivencia ciudadana y la protección, tanto de los bienes públicos de titularidad municipal como de las instalaciones y elementos que forman parte del patrimonio urbanístico y arquitectónico del Municipio de Alustante, frente a las agresiones, alteraciones y/o usos indebidos de que puedan ser objeto, la sanción de las conductas incívicas y la reparación de los daños causados,

Artículo 3. Ámbito de aplicación.

La presente Ordenanza es de aplicación en todo el término municipal de Alustante. La ordenanza es de aplicación en todos los espacios públicos de la ciudad (calles, vías de circulación, aceras, plazas, espacios verdes, aparcamientos, así como construcciones, instalaciones, mobiliario urbano y demás bienes y elementos de dominio público municipal situados en aquellos).

También están comprendidos en las medidas de protección de la presente Ordenanza los bienes e instalaciones de titularidad de otras administraciones públicas y entidades públicas o privadas que forman parte del mobiliario urbano del Municipio de Alustante, en cuanto están destinados al público o constituyen equipamientos, instalaciones o elementos de un servicio público, tales como: vehículos de transporte, contenedores, vallas, carteles, anuncios, señales de tráfico, terrazas, toldos, jardineras y demás bienes de la misma o semejante naturaleza.

La Ordenanza se aplicará a todas las personas que estén en el término municipal de Alustante, sea cual sea su concreta situación jurídica administrativa.

También es aplicable a las conductas realizadas por los menores de edad, en los términos y con las consecuencias previstas en la presente Ordenanza y en el resto del Ordenamiento Jurídico. En los supuestos en que así se prevea expresamente, los padres, tutores o guardadores también podrán ser considerados responsables de las infracciones cometidas por los menores, cuando concurra dolo, culpa o negligencia.

El término municipal de Alustante es el comprendido dentro de los límites señalados en las correspondientes actas de delimitación y fijación.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 4. Derechos.

Los derechos de los vecinos del término municipal son los siguientes:

- Derecho a la protección de su persona y sus bienes.
- Utilizar los servicios públicos municipales y acceder a los aprovechamientos comunales, conforme a las Normas aplicables.
- Comportarse libremente en los espacios públicos de la ciudad y ser respetados en su libertad. Este derecho se limita por las normas de conducta establecidas en esta ordenanza y en el resto del ordenamiento jurídico, en particular, por los deberes generales de convivencia y civismo, y, en especial, por el deber de respetar la libertad, la dignidad y los derechos de las otras personas.
- Ser informado, previa petición razonada, y dirigir solicitudes a la Administración Municipal de todos los expedientes y documentación municipal.
- Pedir la consulta popular en los términos previstos en la Ley.
- Al buen funcionamiento de los servicios públicos y a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y cualquier otra normativa vigente sobre convivencia ciudadana, y tramite las denuncias que correspondan contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

- A utilizar los servicios públicos municipales de acuerdo con su naturaleza.

- Aquellos otros derechos atribuidos por la Ley.

Todo ello sin perjuicio de todos cuantos otros derechos les hayan sido o pudieran serles reconocidos por la Constitución Española de 1978, las Leyes y el resto de Ordenamiento Jurídico.

Artículo 5. Obligaciones.

Los vecinos del término municipal de Alustante y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula deberán cumplir con las obligaciones contenidas en la presente ordenanza y en los bandos que, en uso de sus atribuciones, pudiera publicar la Alcaldía. El desconocimiento del contenido de esta ordenanza y de los bandos municipales no eximirá de su observancia y cumplimiento.

En todo caso, están obligados a:

- Respetar la convivencia y tranquilidad ciudadana. Nadie puede, con su comportamiento, menoscabar los derechos de otras personas, ni atentar contra su libertad o dignidad, ni ofender las convicciones y criterios generalmente admitidos sobre convivencia. Todos deben abstenerse de cualquier conducta que comporte abuso, arbitrariedad, discriminación o violencia física o coacción de cualquier tipo.

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios, así como de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales, o sean de propiedad municipal.

- Participar en la gestión municipal de acuerdo con lo que se prevea en las leyes y, en su caso, cuando los órganos de gobierno y la administración municipal soliciten la colaboración de los vecinos con carácter voluntario.

- Cumplir con las obligaciones que derivan de la legislación vigente.

CAPÍTULO III. ORNATO PÚBLICO

Artículo 6. Objeto.

Constituye objeto del presente capítulo, la regulación del uso común de todos los elementos calificados como de uso y disfrute común y, en particular, de las plazas, calles, avenidas, paseos, parques, jardines, fuentes y estanques, puentes, Casa Consistorial, mercados, lonjas, escuelas, cementerios, elementos de transporte, instalaciones deportivas, y demás bienes que tenga carácter público en nuestro Municipio.

Artículo 7. Prohibiciones.

Los vecinos del término municipal de Alustante, y quienes desarrollen en él las actividades que la presente ordenanza regula, tienen, en relación con la materia regulada en el presente capítulo, las obligaciones de:

- Realizar un uso adecuado de las vías y espacios públicos y del mobiliario urbano, así como de los locales municipales y de las dependencias oficiales radicadas en el término municipal.

- Hacer un uso adecuado de los materiales y enseres que se encuentren en locales municipales y dependencias oficiales y aquellos de propiedad municipal.

- Abstenerse de realizar en la vía pública cualquier actividad que sea susceptible de causar daños a personas o bienes públicos o privados y, en especial, el maltrato o deterioro de elementos de uso común, tales como el mobiliario urbano -bancos, papeleras, farolas, contenedores-, la tala o corta de árboles y plantas de los jardines y parques públicos, o el tronchado de sus ramas, así como el pintado o grafiado de paredes y fachadas, públicas o privada, con cualquier tipo de simbología y materiales, sin el previo permiso de sus propietarios.

- Arrojar papeles, desperdicios y otros residuos de semejanza naturaleza a la vía pública.

- Colocar de manera temeraria adornos en las ventanas, tales como macetas, plantas.

CAPÍTULO IV. REGULACIÓN DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA

Artículo 8. Establecimientos públicos.

Los propietarios de los establecimientos abiertos al público y, en su defecto, los titulares de la actividad que en ellos se desarrolle deberán evitar, en la medida de lo posible, las actuaciones que vayan o puedan ir en perjuicio del resto de personas, así como todos aquellos otros actos que puedan calificarse como incívicos o molestos. Y si, por razones a ellos no imputables, no pudieran evitar su producción, deberán avisar a la policía local o autoridad competente para que estas puedan mantener el orden y respeto públicos.

Artículo 9. Limitaciones.

Por razón de la conservación y, más aun, de un mejor desarrollo de la urbanidad social y la convivencia cívica queda prohibido:

- Acceder a los locales y dependencias municipales, fuera del horario establecido.

- Llevar animales sueltos sin las pertinentes medidas de seguridad, es decir, atados y con bozal, sobre todo cuando se trate de perros de razas consideradas peligrosas.

- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

- Acceder a los locales municipales y dependencias oficiales para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

- Encender fuego fuera de los lugares habilitados para ello.

- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.
- Ensuciar la vía pública con excrementos de animales, en todo caso deberán recogerse.
- Entrar con animales en las dependencias e instituciones municipales.

CAPÍTULO V. UTILIZACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Artículo 10. Utilización de bienes de dominio público.

En la utilización de los bienes de dominio público se considerará:

- Uso común, el correspondiente por igual a todos los ciudadanos indistintamente, de manera que el uso de unos no impida el de los demás.
- Uso general, cuando concurren circunstancias singulares.
- Especial, si concurren circunstancias de este tipo por su peligrosidad, intensidad u otras análogas.
- Uso privativo, es el constituido por la ocupación directa o inmediata por un particular de una parcela del dominio público, de manera que limite o excluya la utilización por parte de otros.

Artículo 11. Uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública.

El uso, aprovechamiento y disfrute de la vía pública tiene, en principio, el carácter de uso común general, ejercido libremente por todos los ciudadanos.

Las actividades, ocupaciones o aprovechamientos que impliquen una utilización común especial de la vía pública estarán sujetas a licencia municipal previa. Podrá autorizarse la ocupación de la vía pública con la finalidad siguiente:

- Para la venta no sedentaria.
- Para instalaciones de mesas y sillas en bares y terrazas.
- Para la colocación de contenedores de escombros de obras y derribos.

CAPÍTULO VI. PROTECCIÓN DE ESPACIOS VERDES Y PAISAJE URBANO

Artículo 12. Disposiciones Generales.

Es objeto de regulación en el presente título la defensa y protección de los espacios vegetales y las plantaciones efectuadas sobre estos espacios y su entorno, tanto si son de titularidad pública como privada, y con independencia de que la propiedad sea municipal, provincial o de otras administraciones, siempre que estén en el término municipal de Alustante y reconocidas como zona verde o estén afectadas por planeamiento urbanístico.

Los propietarios de tierras donde haya árboles, contiguos a la vía pública, procederán a su mantenimiento de forma que no ocupen la citada vía, o comporten riesgo para los vecinos. Este incumplimiento

facultará al Ayuntamiento para la ejecución subsidiaria de los trabajos necesarios, por cuenta del propietario obligado.

Los ciudadanos deberán respetar las instalaciones formadas por patrimonio vegetal, así como los parques, jardines, plazas y similares, como por ejemplo estatuas, juegos, bancos o farolas.

CAPÍTULO VII. RUIDOS

Artículo 13. Ruidos domésticos.

Todos los ciudadanos están obligados a respetar el descanso de los vecinos y a evitar la producción de ruidos domésticos que alteren la normal convivencia.

La emisión de ruidos y vibraciones derivados del ejercicio de la industria y actividades en general, ya sean comerciales, profesionales, o de cualquier tipo, no podrá, en ningún caso, sobrepasar los niveles máximos, ni en horario establecido en la preceptiva licencia municipal, ni en la legislación específica que regula esta materia.

Artículo 14. Actividad en la vía pública.

Las fiestas, verbenas y otras formas de manifestación popular deberán comunicarse a la Administración Municipal, para que esta pueda disponer las medidas necesarias para su correcto desarrollo. En todo caso, deberán cumplirse los requisitos siguientes:

- La solicitud de autorización o comunicación, en la cual se hará constar la hora de inicio y de finalización de la fiesta o el acto, deberá formularse con la misma antelación que la legislación vigente señala para solicitar la autorización gubernativa o autonómica, según corresponda.
- La Alcaldía, en atención a la posible incidencia por ruidos, o cualquier otra alteración de la convivencia ciudadana, podrá recomendar la adopción de medidas a fin de reducir las molestias que se puedan ocasionar.

CAPÍTULO VIII. RESIDUOS

Artículo 15. Regulación de los residuos.

Se prohíben la realización de actuaciones tales como:

- Depositar basura, fuera de los contenedores adecuados, sitios en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos. Dejar muebles, enseres o escombros al lado de los contenedores. En todo caso, deberán llevarse a la escombrera habilitada a tal efecto.
- Arrojar o depositar desperdicios, embalajes y, en general, cualquier tipo de residuos, en las vías públicas o privadas, en sus accesos y en los solares o fincas valladas o sin vallar.
- La utilización de la vía pública como zona de almacenamiento de materiales o productos de cualquier tipo.

- Cualesquiera otros similares que vayan en detrimento de la conservación, limpieza de las vías públicas.

Artículo 16. Obligaciones de limpieza de los titulares de licencia de ocupación de la vía pública.

Será obligación de todo titular de una licencia o autorización de ocupación de la vía pública, mantener limpio el espacio en que se desarrolle la actividad autorizada, durante el horario en que se lleve a efecto la actividad y dejarlo en dicho estado tras la finalización del ejercicio de aquélla, especialmente en el caso de tratarse de quioscos o puestos instalados en la vía pública, o de bares, cafés o similares, por lo que se refiere a este último caso, a la superficie de la vía pública que se ocupe con veladores y sillas.

TÍTULO IX. RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 17. Inspección.

Corresponde al Ayuntamiento la vigilancia del cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Los ciudadanos están obligados a prestar colaboración a la acción municipal inspectora, a fin de permitir que se lleven adecuadamente a efecto los controles, la recogida de información, toma de muestras y demás labores necesarias para el normal cumplimiento de dicha acción inspectora.

Artículo 18. Potestad sancionadora.

Conforme al artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el ejercicio de la potestad sancionadora corresponderá al Alcalde, dentro del ámbito de sus competencias, respecto de las conductas e infracciones cuya sanción e inspección tenga atribuidas legal o reglamentariamente y siempre previa incoación del expediente administrativo correspondiente, todo ello sin perjuicio de que deban ponerse los hechos en conocimiento de otras instancias administrativas que pudieran resultar competentes por razón de la materia o de la autoridad judicial, cuando pudieran revestir los caracteres de delito o falta.

El expediente sancionador que se instruya deberá observar cuanto, sobre la materia y el procedimiento disponen el artículo 17 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, y los artículos 80, 127 y siguientes, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 30. Infracciones.

A efectos de la presente Ordenanza, las infracciones se clasifican muy graves, graves y leves.

Se consideran infracciones muy graves la reincidencia en la comisión de las graves, y cualquiera de las que se enumeran a continuación:

- Acceder a los locales y dependencias municipales fuera del horario establecido o para la realización de actividades y reuniones que no cuenten con la preceptiva autorización municipal.

- Usar las infraestructuras de los locales municipales y dependencias oficiales, fuera del horario fijado, sin previa autorización del responsable municipal o encargado.

- Que los animales sueltos y sin medidas de seguridad produzcan ataques a las personas.

Se consideran infracciones graves:

- No realizar un uso adecuado de las vías y espacios, de los locales municipales y dependencias oficiales del término municipal.

- Hacer un uso inadecuado de los materiales y enseres que se encuentren en los locales municipales y dependencias oficiales.

- Depositar basura fuera de contenedores en la vía pública, dificultando el tránsito o causando trastorno a los ciudadanos.

- Acampar libremente en el término municipal fuera de los lugares habilitados para ello.

- Depositar mobiliario en los contenedores, ya que para estos residuos el Ayuntamiento tiene habilitado un servicio independiente.

- Dejar animales sueltos y sin las correspondientes medidas de seguridad.

- La reiteración de infracciones leves.

Se considerarán faltas leves todas aquellas infracciones a esta Ordenanza que no estén tipificadas ni como graves ni como muy graves.

Artículo 31. Sanciones.

Las multas por infracción de esta Ordenanza Municipal deberán respetar las siguientes cuantías

- Infracciones muy graves: hasta 1.000 euros.

- Infracciones graves: hasta 300 euros.

- Infracciones leves: hasta 100 euros.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

Disposición final.

La presente Ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor una vez haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y permanecerá en él hasta su modificación o íntegra derogación."

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, con sede en Albacete, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente

a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Alustante a 2 de mayo de 2013.– La Alcaldesa, Rosa Abel Muñoz Sánchez.

2715

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el BOP n.º 48, de fecha 22 de abril de 2013, del anuncio por el que se hace público el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido al efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Familia numerosa con 3 a 5 hijos	50%
Familia numerosa con 6 a 8 hijos	70%
Familia numerosa con más de 8 hijos	90%

La presente bonificación se aplicará únicamente sobre la vivienda habitual de la unidad familiar y, para el disfrute de esta bonificación por primera vez, será necesario formular solicitud inicial hasta el 31 de marzo de ese mismo año, debiéndose cumplir y acreditar, mediante la aportación de los correspondientes documentos, todos los requisitos siguientes:

- Escrito de identificación del inmueble y documento acreditativo de la titularidad del inmueble.
 - Que el inmueble para el que solicita la bonificación se corresponda con la vivienda habitual del titular que resulte sujeto pasivo del impuesto.
- A efectos de este impuesto, se entenderá por vivienda habitual, aquella en la que se encuentren empadronados de forma continuada todos los miembros de la unidad familiar, extremo que se acreditará mediante certificado de empadronamiento de todos los miembros de la unidad familiar vigente en el momento de la solicitud.
- Título vigente de familia numerosa expedido por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como copia del libro de familia.
 - Domiciliar el pago de las cuotas del inmueble.
 - Que el obligado tributario, en el momento de presentar la correspondiente solicitud inicial,

El texto modificado se hace público como anexo a este anuncio, para su general conocimiento, en lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Reguladora de Haciendas Locales y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 3 de junio de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Texto modificado:

El artículo 7 c), que quedaría redactado en los siguientes términos:

c) Gozarán de una bonificación en la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa, con los siguientes porcentajes:

así como en el momento del devengo de los sucesivos ejercicios, se encuentre al corriente en el pago de todos los recibos anteriores por este impuesto de los que resulte obligado al pago, y cuyo período voluntario de ingreso haya vencido.

Concedida inicialmente dicha bonificación, surtirá también efectos, de forma automática, para los ejercicios siguientes, siempre que continúe vigente el título de familia numerosa y se mantengan, a la fecha del devengo del impuesto, el resto de requisitos necesarios para ello. No obstante lo anterior, la Administración municipal podrá efectuar las comprobaciones que estime pertinentes para la acreditación de todos y cada uno de los requisitos exigidos para disfrutar de esta bonificación.

A la vista de las solicitudes presentadas en cada año, de las bonificaciones concedidas en años anteriores y de las comprobaciones efectuadas al efecto, se incluirán en las listas cobratorias del impuesto los solicitantes e inmuebles afectados por esta bonificación, en cuyo caso, será innecesaria la solicitud expresa del interesado para disfrutar de este beneficio fiscal.

Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, en caso de que el título acreditativo de la

condición de familia numerosa deje de estar vigente, para poder continuar disfrutando de la bonificación en los siguientes ejercicios, los sujetos pasivos vendrán obligados a formular solicitud de renovación de este beneficio, hasta el 31 de marzo del año siguiente al que haya finalizado su vigencia, junto con el documento justificativo de su renovación y el resto de documentos acreditativos de los requisitos previstos anteriormente, existiendo la obligación de comunicar a esta Administración cualquier variación al respecto.

El artículo 16 queda redactado en los siguientes términos:

Fraccionamiento del impuesto en inmuebles de naturaleza urbana.

El sujeto pasivo podrá solicitar el fraccionamiento del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza urbana en dos plazos, siendo el primero del 60% y el segundo del 40% de la cuota líquida, siempre que concurren los siguientes requisitos:

- Que los recibos se encuentren domiciliados.
- Que se presente solicitud, debidamente cumplimentada y firmada por el sujeto pasivo, con anterioridad al 26 de abril del ejercicio en el que se solicite por primera vez.
- Que el recibo sea superior a 100 euros.

El fraccionamiento no supondrá ningún tipo de incremento, recargo o interés sobre el importe del recibo y ni la pérdida de ninguna de las bonificaciones aplicadas, tendrá validez por tiempo indefinido en tanto no exista manifestación en contra por parte del sujeto pasivo y se cumplan las obligaciones de pago.

2716

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cabanillas del Campo

ANUNCIO

Transcurrido el plazo de treinta días desde la aparición en el BOP n.º 48, de fecha 22 de abril de 2013, del anuncio por el que se hace público el acuerdo provisional de modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua, no habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente seguido al efecto, dicho acuerdo queda elevado a definitivo de conformidad con el art. 17.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto modificado se hace público como anexo a este anuncio, para su general conocimiento, en lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.4 del Texto Refundido de la Ley de Reguladora de Haciendas Locales y 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra este acuerdo, los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cabanillas del Campo, 3 de junio de 2013.– El Alcalde, Jaime Celada López.

ANEXO

Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de suministro municipal de agua.

Texto modificado:

Artículo 10. Reparaciones y sustituciones de contadores.

Punto 2.

Si el usuario no está conforme con las lecturas practicadas, puede solicitar por escrito a esta Alcaldía que su contador sea verificado por organismo de medida competente.

Para la revisión del contador se abonará la cantidad de 36 €, en concepto de fianza.

Si una vez verificado el contador se comprueba que el funcionamiento de este es el correcto, se procederá a la instalación del mismo contador, haciéndose cargo el usuario de todos los gastos ocasionados durante este proceso; si se comprobase defecto de origen será sustituido por el Ayuntamiento, haciéndose cargo de los gastos ocasionados durante el proceso.

Punto 3.

Cuando se registre una anomalía en el contador, y durante el tiempo prudencial que transcurra hasta la sustitución o reparación del mismo, se computará como consumo un volumen igual al facturado en la misma época del año anterior. A falta de esta referencia, la facturación se hará tomando como base los semestres anteriores con el límite de un año.

En caso de ser necesaria la sustitución del contador, esta se llevará a cabo por personal del Ayuntamiento, debiendo abonar el interesado la cantidad generada por gastos de reposición y mano de obra más el IVA correspondiente, siendo de única aplicación para contadores de media pulgada y de tres cuartos de pulgada. Dicho importe tendrá la consideración de precio público y será aprobado por la Junta de Gobierno, previo estudio económico de costes elaborado por la Concejalía del área competente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ordenanza Reguladora de las Normas Generales para el establecimiento o modificación de los precios públicos.

El usuario tiene un plazo de tres meses para su reparación. Transcurrido dicho plazo sin haber subsanado, causará baja en el servicio a todos los efec-

tos sin que suponga la exención del pago de la sanción correspondiente.

En caso de detectarse consumos involuntarios, debidamente probados y justificados, no siendo consecuencia de actuaciones negligentes que supongan una alteración sustancial de la media de consumo del usuario, el Ayuntamiento podrá actuar tomando las medidas oportunas, siempre en beneficio del contribuyente y mediante la solicitud de documentación probatoria.

Artículo 11. Infracciones y sanciones.

Incurrirán en responsabilidad:

1.- Quienes efectúen conexión directa o indirecta a la red general o utilicen el servicio:

- Sin haber solicitado la licencia municipal correspondiente o después de que les fuere denegada.
- Antes de que la licencia les fuere concedida.
- Sin instalar aparato contador o mediante derivación de la red antes de su paso por el mismo.
- Sin sustituir o reparar el contador, en caso de avería o rotura.”

2.- Quienes instalen los contadores en forma que impida su lectura.

3.- Quienes manipulen los contadores o rompan precintos.

4.- Quienes tomen o deriven agua de las instalaciones de la red contra incendios, salvo en el caso de incendio.

5.- Quienes de cualquier otra forma contravengan las condiciones de la autorización o las prescripciones de esta Ordenanza.

2711

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sacedón

EDICTO

Por Resolución del Concejal Delegado de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Sacedón, de fecha 21 de mayo del 2013, en uso de las competencias delegadas por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria de fecha 26 de abril del 2013, se dispuso:

Primero.- Aprobar el padrón contributivo del año 2013 del tributo municipal que se relaciona:

Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Características Especiales.

Segundo.- Exponer al público dicho padrón por plazo de treinta días, mediante Edicto en el BOP y tablón de anuncios, a los efectos de su consulta y posibles reclamaciones, elevando el acuerdo aprobatorio a definitivo, si no se presentara ninguna.

Tercero.- Anunciar que el periodo de cobro en voluntaria de este impuesto municipal devengado tendrá lugar desde el día 5 de junio del 2013 hasta el 5 de agosto del 2013.

La exposición de este padrón producirá los efectos de notificación colectiva de las deudas tributarias, según lo previsto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, General Tributaria.

Contra esta Resolución se puede interponer ante el Pleno municipal, y dentro del plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición pública, el recurso de reposición regulado en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previo, en su caso, al recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de esta jurisdicción en Guadalajara.

Sacedón a 21 de mayo del 2013.– El Alcalde, Francisco Pérez Torrecilla.

2717

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Cifuentes

Por Resolución de Alcaldía 70/2013, de 29 de mayo de 2013, del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara), se aprueban las Bases Reguladoras y la Convocatoria para la selección y contratación de dos plazas de monitor de la Ludoteca de Verano de Cifuentes.

ANEXO I. BASES DE SELECCIÓN

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de las presentes bases la selección y contratación de dos plazas de monitor de la Ludoteca de Verano de Cifuentes, mediante proceso de concurso de méritos, en régimen laboral temporal por obra o servicio determinado, exclusivamente para los meses de julio y agosto de 2013, en los días acordados por la Corporación, y conforme a los siguientes términos:

- Puesto: Dos (2) monitor Ludoteca de Verano.
- Modalidad de contratación: Laboral / temporal / por obra o servicio determinado / a tiempo completo.
- Retribución mensual bruta: 401,86 €. (Incluido prorrateo pagas extraordinarias).
- Jornada de trabajo: 20 horas semanales.

Características:

Las plazas referidas están adscritas a la Concejalía de Cultura, sin perjuicio de supervisión y debida coordinación de la Alcaldía, como máximo responsable competente en materia de personal.

Las principales funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

Funciones:

- Impartir cursos, talleres y juegos, sobre las siguientes materias: Actividades manuales, lúdicas, escénicas, pedagógicas, etc.

- Realizar memoria evaluativa de la Ludoteca de Verano.

- Cuantas otras funciones relacionadas con su puesto de trabajo, que le sean encomendadas y de conformidad con las directrices que, en su caso, se dispongan por la Concejalía de Deporte.

Esta convocatoria se dicta en cumplimiento del artículo 23.Dos de la Ley 17/2012, de Presupuestos Generales del Estado, para el año 2013, siendo la prestación del Servicio de Ludoteca de Verano un servicio de carácter prioritario para el Ayuntamiento de Cifuentes, cuya competencia corresponde a los municipios en base al artículo 25.2 m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, servicio que se lleva prestando con continuidad en el tiempo, siendo urgente e inaplazable la realización de la convocatoria para cubrir las citadas plazas, dada la necesidad de que los padres trabajadores puedan conciliar su vida laboral y familiar en una situación de grave crisis económica y social como la actual, cubriéndose el coste de las retribuciones y mantenimiento del servicio mediante las aportaciones de los usuarios en aplicación de la Ordenanza Fiscal vigente que regula el precio público por el Servicio de Ludoteca de Verano.

Segunda.- Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal por obra o servicio determinado, regulada por el artículo 15.1.a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y del Real Decreto 2720/1998, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. La duración del contrato se extenderá durante los meses de julio y agosto de 2013, previa convocatoria y realización del oportuno proceso selectivo (art. 11 Estatuto Básico del Empleado Público).

La jornada de trabajo será de 20 horas semanales, en horario de mañana, de 10:00 a 14:00 horas. El horario de trabajo fijado será el determinado por la Concejalía responsable de Deportes, comprensivo de lunes a viernes con carácter general.

Tercera.- Condiciones de admisión de aspirantes.

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, nacional de un país miembro de la Unión Europea o cualquiera de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos en los que este haya sido definitivo en el Tratado Constitutivo de la Unión Europea, o extranjero residente legal de conformidad con lo previsto en la

Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero. Según establece el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa, edades ambas referidas a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias. Aportar fotocopia del DNI/NIE.

c) Poseer el Título de Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

Cuarta.- Forma y plazo de presentación de instancias.

1. Las solicitudes de participación en las correspondientes pruebas de acceso, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para las plazas que se opten, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cifuentes, de acuerdo con el modelo que figura en el Anexo II, y se presentarán en el Registro de entrada de este Ayuntamiento, en horario de oficina, de 9 a 14 horas, durante los días lunes a viernes, o bien, a través de cualquiera de los demás medios regulados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de 10 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOP de Guadalajara.

Cualquier forma de presentación que no sea directa en el Registro de entrada municipal requerirá, para ser admitida, adelantar simultáneamente la remisión mediante fax dirigido al Excmo. Ayuntamiento de Cifuentes, al número 949810470.

Las bases de las pruebas selectivas, así como las correspondientes convocatorias, se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

2. En la instancia, los interesados harán constar los méritos que reúnen de aquellos a puntuar según la base octava 3.º de la Convocatoria, acompañando la documentación que los justifiquen, conforme señala el Anexo II (Solicitud).

La no aportación de la documentación acreditativa de los méritos a valorar dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos, siendo valorado con cero puntos en los méritos no acreditados.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de cinco días, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

En dicha resolución, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, se señalará un plazo de tres días naturales para subsanación. Transcurrido el plazo de subsanación por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

En la misma publicación se hará constar el día en que se celebre la comisión local de selección que tenga por objeto la valoración de méritos y propuesta del aspirante.

Sexta.- Tribunal calificador.

Composición: El Tribunal de Valoración estará formado por un Presidente, un Secretario y 4 Vocales, designados por el Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las Bases de la Convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia del Presidente, del Secretario y de la mitad de sus Vocales.

Actuación: El Tribunal estará facultado para resolver las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de las Bases de la Convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, siendo resueltos por el tribunal, por mayoría. Indistintamente y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas, y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultado de las mismas.

El tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar el procedimiento selectivo.

Abstención: Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así lo comunicarán a la Presidencia, cuando concurren en ellos algunas de las causas previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Recusación: Igualmente, podrán las personas aspirantes recusar a los miembros del tribunal que se hallen en dichas circunstancias, siguiéndose para ello el procedimiento establecido en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Titulación: Todos los miembros del Tribunal calificador deberán poseer titulación correspondiente al grupo de titulación para el acceso al puesto convocado.

Impugnación: Los acuerdos del sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A los efectos de comunicaciones, anuncios y demás incidencias el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de la pruebas, tendrá su sede en la Plaza de Mayor, n.º 1, de Cifuentes, Guadalajara.

Séptima.- Sistemas de selección y desarrollo del proceso.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se reunirá el Tribunal de Valoración convocado por el Alcalde-Presidente, los efectos de valorar los méritos y servicios puntuables.

2. El procedimiento de selección de los aspirantes que cumplan los requisitos establecidos en la Base 3.º de la presente Convocatoria, constará de un concurso de méritos, exclusivamente.

3. Concurso de méritos.- El Tribunal procederá a valorar, en la fase de concurso, los méritos y servicios alegados por los aspirantes

Méritos computables:

A) *Titulación y formación* (máximo 3 puntos):

A.1. Titulación (máximo 2 puntos).

Por cada diplomatura en magisterio: 1 punto.

Licenciatura en Pedagogía o Psicopedagogía: 1 punto.

A.2. Formación (máximo 0,6 puntos):

Curso de monitor de actividades juveniles: 0,2 puntos.

Curso ludoteca: 0,2 puntos.

A.3. Otra formación (máximo 0,4 puntos):

Por cada curso relacionado con la actividad:

De 10 a 19 horas: 0,01 puntos.

De 20 a 50 horas: 0,02 puntos.

De 51 a 100 horas: 0,1 puntos.

De 101 a 250 horas: 0,2 puntos.

Más de 251 horas: 0,3 puntos.

Los cursos en los que no consten las horas serán puntuados con 0,01 puntos.

B) *Experiencia profesional* (máximo 7 puntos):

B.1. Por trabajo de monitor en proyectos de escuela/ludoteca verano impartidos en entidades públicas: (máximo 4 puntos).

Se valorará 0,3 puntos por mes trabajado.

B.2. Por trabajo de monitor relacionado con la actividad y la infancia en entidades públicas: (máximo 2 puntos).

Se valorará 0,1 puntos por mes trabajado.

B.3. Por prácticas relacionadas con la actividad y la infancia en entidades privadas: (máximo 1 punto).

Se valorará 0,05 puntos por mes trabajado.

El cómputo de los meses se hará por meses completos, no puntuándose fracciones de los mismos. La acreditación de todos los méritos se realizará mediante los correspondientes títulos oficiales, certificados de servicios o de empresa, o certificados de asistencia y aprovechamiento de los cursos, expedidos, en todo caso, por las entidades correspondientes. Se presentarán en original o fotocopia compulsada y únicamente se tendrán en cuenta los méritos alegados que se acompañen del correspondiente documento acreditativo.

En el supuesto de servicios prestados en el sector privado, deberá presentarse necesariamente contratos de trabajo (alta y baja) en los que conste la categoría profesional y puesto desempeñado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, con expresión del grupo de cotización de los períodos cotizados.

La puntuación máxima a obtener de las dos clases de méritos será de 10 puntos.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento, precisándose que el número de aprobados no podrá rebasar el número de plazas vacantes convocadas. Dicha relación se elevará al Presidente de la Corporación.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración (Secretaría de la Corporación), dentro del plazo de cinco días naturales, desde que se publican en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen

de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Novena.- Bolsa de trabajo.

Se establecerá un turno de reserva o bolsa de trabajo en función de las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que no resulten seleccionados, que se utilizará en el caso de sustitución por ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular del puesto de trabajo, en virtud de la cual la Alcaldía podrá dictar resolución que permita ocupar la plaza, de darse dichas circunstancias.

La bolsa de trabajo sólo estará vigente para el programa "Ludoteca de verano 2013".

Décima.- Incidencias.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en las disposiciones contenidas en el RD 781/1986 de 18 de abril, la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/1999 y la Ley 57/2003, el RD 365/1995, el RD 364/1995, el RD 896/1991, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y Ley de 13 de diciembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente, por los interesados, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Guadalajara, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En Cifuentes a 29 de mayo de 2013.- El Alcalde, José Luis Tenorio Pasamón.

ANEXO II (MODELO DE INSTANCIA)

D. con DNI n.º domicilio a efectos de notificación en

EXPONE

PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara n.º de fecha en relación con la convocatoria y bases de selección para la contratación mediante el sistema de concurso de méritos de dos plazas de monitor de la Escuela de Verano de Cifuentes, conforme a las bases que se publican, en el mismo Boletín, deseo tomar parte en el proceso selectivo.

SEGUNDO. Que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declaro conocer las bases generales de la convocatoria relativa a las pruebas de selección de dos plazas de monitor de la Ludoteca de Verano de Cifuentes para la temporada de verano de 2013

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.
En Cifuentes, a de de 2013.

El Solicitante,

Fdo.:

Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Cifuentes (Guadalajara)

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN**A) OBLIGATORIA**

1. Solicitud de participación
2. Fotocopia del DNI/NIE (extranjeros: permiso de residencia y trabajo, según los casos)
3. Titulación Monitor de Ocio y Tiempo Libre.

B) OTRA DOCUMENTACION: currículum vital, documentación acreditativa de los méritos alegados, etc. Relacionar:

-
-
-
-
-

2721

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara****EDICTO****APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA REVISIÓN DEL CALLEJERO MUNICIPAL DE EL POZO DE GUADALAJARA**

Transcurrido, sin reclamaciones, el período de información pública del acuerdo de aprobación inicial de la revisión del callejero municipal de El Pozo de Guadalajara, con cambios en la nomenclatura de viales y numeraciones, adoptado por el Pleno municipal en sesión ordinaria de 20/03/2013 y publicado en el Tablón de edictos y en el BOP n.º 39, de 1 de abril de 2013, se ha aprobado definitivamente, en sesión plenaria de fecha, 15/05/2013, con subsanación de las siguientes deficiencias detectadas de oficio:

- Se ha corregido la numeración correspondiente al edificio de viviendas sito en la c/ Príncipe de Asturias, n.º 12, incluyendo la numeración individualizada de las viviendas a las que se accede directamente desde la c/ Sur (n.ºs 1 y 3).

- Se ha corregido la numeración correspondiente al edificio de viviendas sito en la c/ Sur, n.º 12, incluyendo la numeración individualizada de las viviendas a las que se accede directamente desde la c/ Sur y desde la c/ Santa Brígida (n.º 5).

- Se ha corregido la numeración correspondiente al edificio de viviendas sito en la c/ Santa Brígida, n.º 3, incluyendo la numeración individualizada de las viviendas a las que se accede directamente desde la c/ Santa Brígida.

- Se ha corregido la numeración correspondiente al edificio de viviendas sito en la Av. de la Constitución n.º 19, incluyendo la numeración individualizada de las viviendas a las que se accede directamente desde la c/ del Plantío (n.º 14).

- Se ha corregido la numeración de los impares de la c/ Luna, incluyendo los números 1 y 3.

Lo que se publica para su general conocimiento. En El Pozo de Guadalajara a 3 de junio de 2013.- La Alcaldesa, M.ª José Fernández Barranco.

2722

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara****EDICTO**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régi-

men Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para su general conocimiento, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la misma Ley, dado que no se ha podido practicar a D. Felipe Méndez Portabales, D.ª Patricia Mata Monedero e Ingenia Proyectos Inmobiliarios, S.L. la notificación del acuerdo del Pleno Municipal adoptado en sesión de fecha 15 de mayo de 2013, relativo a la iniciación de expediente de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora del Sector Res. IV del POM de El Pozo de Guadalajara, por medio del presente se hace público el contenido del citado acuerdo, el cual se transcribe literalmente a continuación:

Visto que, previa la tramitación administrativa:

- El Pleno Municipal, en sesión celebrada en fecha 3 de marzo de 2009, aprobó definitivamente el Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo urbanístico del Sector Residencial IV del vigente Plan de Ordenación Municipal, estableciendo como forma de adjudicación la indirecta y adjudicando su ejecución a Construcciones Nerf II, S.L.

- En sesión plenaria de 27 de julio de 2010, se aprobó la modificación de la propuesta de Convenio Urbanístico, concretando el punto relativo al aprovechamiento susceptible de apropiación municipal.

- En sesión plenaria de 16 de marzo de 2011, se aprobó la modificación de la página 35 de la Memoria del Plan Parcial, propuesta por la adjudicataria, relativa a los retranqueos.

- Previa presentación de aval bancario por importe de 279.611,13 €, para asegurar el cumplimiento de los compromisos adquiridos de ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, subsanación de las deficiencias del mismo, en fecha 1 de marzo de 2012 se procedió a la firma del Convenio Urbanístico entre el Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara y el Agente Urbanizador Construcciones Nerf II, S.L.

- En fecha 29 de agosto de 2012, se inscribió el citado PAU en el Registro Administrativo de Programas de Actuación Urbanizadora y de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con el número 259/2012.

- Se procedió a la publicación de la aprobación definitiva y adjudicación del PAU e inscripción en el Registro Administrativo de PAU y AIU, en el DOCM núm. 199 de 10/10/2012 y en el BOP núm. 123 de 12/10/2012. Con subsanación de error, publicado en el DOCM núm. 244 de 14/12/2012 y en el BOP núm. 151 de 17/12/2012. Y de igual modo, se notificó a todos los interesados (propietarios de parcelas del Sector).

Visto el punto 8.2 del Convenio Urbanístico firmado entre las partes el 1 de marzo de 2012, en relación al Proyecto de Reparcelación, que se cita textual:

“8.2. Los plazos a los que el Urbanizador se obliga, salvo causa a él no imputable, son los siguientes:

Proyecto de Reparcelación: Se presentará ante el Ayuntamiento en el plazo máximo de tres meses,

desde la efectiva adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora.”

Visto que, con fecha de registro de entrada en el Ayuntamiento de 29/06/2012, Construcciones Nerf II, S.L. presentó un escrito solicitando prórroga de dos meses para la presentación del proyecto de reparcelación.

Visto que, con fecha de registro de salida de 19/12/2012 (repcionada por el interesado en fecha 26/12/2012) el Ayuntamiento envió un escrito a Construcciones Nerf II, S.L. requiriéndole para que a la mayor brevedad posible cumpliera con su obligación de presentación del proyecto de reparcelación.

Visto que, a día de hoy, y salvo error u omisión involuntaria, no se ha presentado por registro de entrada el Proyecto de Reparcelación.

A la vista de los informes emitidos por Secretaría-Intervención, en fecha 18 de abril de 2013 (con la misma fecha de registro de entrada y núm. 458), y por el arquitecto municipal, en fecha 29 de abril, y sin perjuicio de lo que pueda resultar de la tramitación correspondiente, se entiende que podría concurrir causa de resolución de dicha adjudicación por incumplimiento culpable del adjudicatario, por demora del Agente Urbanizador en el cumplimiento del plazo de presentación del Proyecto de Reparcelación estipulado en el Convenio Urbanístico y, consecuentemente, por incumplimiento de obligaciones contractuales esenciales (artículo 206 d) y f) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 125 TRLOTAU; y artículo 114.1.f) del Decreto 29/2011, de 19 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU).

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL); el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo (TRLOTAU); el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, aprobado por Decreto 29/2011, de 19 de abril; la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC); el Plan de Ordenación Municipal de El Pozo de Guadalajara; el punto once del Convenio Urbanístico firmado entre las partes el 1 de marzo de 2012; y demás normativa aplicable, SE PROPONE AL PLENO:

PRIMERO.- Iniciar de oficio el correspondiente procedimiento de resolución de la adjudicación del Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo urbanístico del Sector Residencial IV del POM de El Pozo de Guadalajara a favor de Construcciones Nerf II, S.L., por un posible incumplimiento culpable de este.

Sin perjuicio de lo que pueda resultar de la tramitación del expediente, se entiende que podría concurrir

causa de resolución por el siguiente incumplimiento culpable del adjudicatario: Falta de presentación del Proyecto de reparcelación en el plazo establecido en el Convenio Urbanístico firmado entre las partes en fecha 1 de marzo de 2012.

Ello, por aplicación del artículo 206 d) y f) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en relación con el artículo 125 TRLOTAU; y artículo 114.1.f) del Decreto 29/2011, de 19 de abril (Reglamento de la Actividad de Ejecución del TRLOTAU).

SEGUNDO.- Con el fin de poder alegar y presentar los documentos y justificantes que estimen pertinentes, otorgar un trámite de audiencia en la forma establecida en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación de este acuerdo a:

- Agente Urbanizador Construcciones Nerf II, S.L.
- Personas propietarias y titulares de derechos reales de los terrenos comprendidos en el sector de suelo urbanizable residencial S. Res. IV.
- Agente Urbanizador del Sector Res. VI del POM de El Pozo de Guadalajara, firmante del Convenio de ejecución del planeamiento relativo a la ejecución de glorieta en CM-2004 prevista en el Plan Especial de Infraestructuras de abastecimiento y saneamiento del POM.

En general, a cuantos aparezcan como interesados en el procedimiento.

Los interesados podrán personarse en la Secretaría del Ayuntamiento de El Pozo de Guadalajara, sito en Plaza Mayor, n.º 1, de lunes a jueves, de 09:00 a 14:00, a los efectos de conocer el expediente.

TERCERO.- Al amparo de lo dispuesto en el artículo 42.6 LRJPAC, y teniendo en cuenta la imposibilidad presupuestaria de habilitar más medios personales y materiales, acordar la ampliación en tres meses adicionales del plazo de seis meses para resolver y notificar el presente procedimiento, dada la complejidad del mismo y el número de personas afectadas.

CUARTO.- El procedimiento se seguirá por los trámites establecidos en el artículo 114.2 RAE y demás normas concordantes.

Por tanto, se remitirá el expediente a la Consejería competente en materia de ordenación territorial urbanística, para emisión de informe preceptivo de la Comisión Regional.

Si se manifiesta oposición a la resolución del PAU por el Agente Urbanizador, se requerirá dictamen del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

QUINTO.- Este acto administrativo tiene el carácter de mero trámite, y conforme al párrafo segundo del artículo 107.1 LRJPAC, la oposición al mismo podrá alegarse por los interesados para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

En El Pozo de Guadalajara a 3 de junio de 2013.-
La Alcaldesa, M.^a José Fernández Barranco.

2799

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Torrejón del Rey**

ANUNCIO

CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2012

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión de 05-06-2013, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Torrejón del Rey a 6 de junio de 2013.– El Alcalde, Mario San Martín García.

2724

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

ANUNCIO DE ADJUDICACIÓN

Por Decreto de Alcaldía, de fecha 20 de mayo de 2013, se resolvió adjudicar el contrato del servicio de control de accesos (taquilla), control interno y personal sanitario de los usuarios de la piscina municipal de verano en el Complejo Deportivo San Miguel, por procedimiento abierto, lo que se publica a los efectos del artículo 154 del Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

- a) *Organismo:* Junta de Gobierno Local.
- b) *Dependencia que tramita el expediente:* Secretaría General.

2. Objeto del contrato.

- a) *Tipo de contrato:* Servicios.
- b) *Descripción del objeto:* Servicio de control de accesos (taquilla), control interno y personal sanitario de los usuarios de la piscina municipal de verano en el Complejo Deportivo San Miguel.

3. Tramitación, procedimiento.

- a) *Tramitación:* Ordinaria.
- b) *Procedimiento:* Abierto.

c) *Fecha de publicación del anuncio de licitación:* BOP de Guadalajara n.º 50, de fecha 26 de abril de 2013.

4. Precio de licitación: 14.000 euros (IVA incluido), al total que obtenga el Ayuntamiento por los ingresos del servicio, que en el año 2012 fue de 73.780,35 euros.

5. Adjudicación:

- a) *Fecha:* 20 de mayo de 2013.
- b) *Adjudicatario:* Rayet Medioambiente, S.L.
- c) *Nacionalidad:* Española.
- d) *Precio de adjudicación:* El precio del contrato asciende al total que obtenga el Ayuntamiento por los ingresos del servicio.

En Azuqueca de Henares a 23 de mayo de 2013.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2725

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Azuqueca de Henares**

ANUNCIO DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

Acuerdo de la Junta de Gobierno local del Ayuntamiento de Azuqueca de Henares, de fecha 14 de mayo de 2013, por el que se acuerda declarar desierto del procedimiento abierto para la contratación del servicio de organización de los festejos taurinos de las fiestas de septiembre de 2013 de Azuqueca de Henares.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno local, de fecha 14 de mayo de 2013, se acuerda declarar desierto el procedimiento abierto iniciado para la contratación del servicio de organización de los festejos taurinos de las fiestas de septiembre de 2013 de Azuqueca de Henares.

Azuqueca de Henares a 20 de mayo de 2013.– El 2.º Teniente de Alcalde, José Luis Blanco Moreno.

2720

ADMINISTRACION MUNICIPAL**Ayuntamiento de Henche**

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales

les, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Henche, adoptado en fecha 29/04/2013, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto grupo de función que no afectan a bajas y altas de créditos de personal (modificación 2/2013), que se hace público resumido por capítulos:

Presupuesto de gastos

Altas en aplicaciones de gastos

Descripción / Capítulo		Euros
VI	Inversión reales	649,00
TOTAL GASTOS		649,00

Bajas en aplicaciones de gastos

Descripción/ Capítulo		Euros
I	Gastos de Personal	649,00
TOTAL GASTOS		649,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Henche a 3 de junio de 2013.– El Alcalde, Ángel Cuesta Domínguez

2732

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de El Casar

EDICTO

Habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación realizados en relación con el expediente relativo a la retirada de vehículos con grúa municipal de la vía pública n.º V003/2012, se procede a practicarla a través del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del

Ayuntamiento, dando con ello cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así, por Resolución de Alcaldía, de fecha 22 de enero de 2013, se acordó lo siguiente:

“Vistos los informes emitidos por Policía Local, referencia n.º 280/12, de fecha 18 de julio de 2012, y el 460/12, de fecha 26 de noviembre de 2012, relativos a la retirada del vehículo matrícula 0889-BLB, marca y modelo Peugeot 307, color gris plata, estacionado en la calle San Roque, número 7, con motivo de las obras realizadas en el número 8 de la misma calle, RESULTA:

HECHOS:

El vehículo Peugeot 307, matrícula 0889-BLB, se encontraba estacionado en la calle San Roque, número 7, con motivo de las obras realizadas en el número 8 de la misma calle, con licencia de obras n.º 171/12.

El vehículo se encuentra estacionado correctamente el n.º 7 de la calle San Roque como se puede observar en las fotos adjuntas al informe de Policía Local 460/12, de 26 de noviembre de 2012, trasladándose su ubicación hasta el número 12 de dicha calle por necesidades de la propiedad del n.º 8 de la misma calle, donde se están ejecutando obras con licencia n.º 171/12, que se encontraba correctamente estacionado.

Antes de mover el vehículo, Policía Local intenta localizar al propietario sin éxito y, por la premura de las obras, se decide retirar con la grúa municipal.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

La Ordenanza Reguladora de la Tasa por Recogida y Retirada de Vehículos de la Vía Pública establece:

Art. 2: “El hecho imponible está constituido por la prestación de los servicios municipales conducentes a la retirada de las vías urbanas de vehículos aparcados en zona no permitida”.

Art. 3: “Este tributo se devengará, naciendo la obligación de contribuir, con la prestación del servicio.”

Art. 6: “Cuota Tributaria. Las cuotas a pagar por la retirada de vehículos son las siguientes: Retirada de un vehículo cualquiera... 100,00 € (cien euros)”.

Por todo ello, y en atención a lo expuesto, acreditado el interés de la propiedad donde se han realizado las obras de retirar el vehículo para poder ejecutarlas y dándose la circunstancia de que el mismo se encontraba aparcado en zona permitida y dado que el servicio municipal ha sido prestado a demanda de la propiedad del n.º 8 de la calle San Roque, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Liquidar a Dña. Isabel Marcos López la tasa en concepto de recogida y retirada de vehículos que deberá ingresar, en cualquiera de las cuentas y en los plazos señalados al dorso, la cantidad de 100,00 € (cien euros), importe de la tasa por la retirada del vehículo reseñado, el pasado 18 de julio de 2012, el cual se encontraba estacionado en lugar correctamente y fue cambiado de ubicación debido a unas obras promovidas y solicitadas por Dña. Ana Isabel Auñón Marcos.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución, informando que, contra la presente, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes, desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución, ante este mismo órgano administrativo, conforme a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses, a partir del día siguiente a la notificación del acto.

Para efectuar el pago de la tasa en periodo voluntario, los plazos serán:

a) Si la publicación de la resolución se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 20 del mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

b) Si la publicación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de publicación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si este no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Puede hacer el ingreso en cualquiera de las cuentas que el Ayuntamiento tiene en Banesto, La Caixa, Ibercaja o Caja Guadalajara, haciendo constar la matrícula del vehículo y el número de expediente V003/2012.

En El Casar a 21 de mayo de 2013.- El Alcalde, Pablo Sanz Pérez.

2800

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Sigüenza

ANUNCIO

De conformidad con la Resolución de Alcaldía 0599/2013, de 3 de junio, se aprobaron los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir el otorgamiento de uso privativo de la vía

pública mediante concesión administrativa para la ubicación de una caseta/quiosco en el Parque de la Alameda, para la venta de golosinas, palomitas, perritos y similares y, por medio del presente anuncio, se efectúa convocatoria del procedimiento para la adjudicación de la citada contratación; lo que se publica en base al art. 142 del TRLCSP, de 14 de noviembre:

- **Entidad adjudicadora:** Ayuntamiento de Sigüenza.
- **Dependencia:** Alcaldía.
- **Objeto:** Concesión de uso privativo de la vía pública mediante la instalación de una caseta/quiosco en el Paseo de la Alameda para la venta de golosinas palomitas, perritos y similares.
- **Tramitación y procedimiento:** Ordinaria-abierto.
- **Duración del Contrato:** 4 años.
- **Precio de licitación mínimo:** 1.800 € anuales. 7.200 €, para las 4 anualidades.
- **Criterio de adjudicación:** El precio más alto.
- **Garantía Definitiva:** 3% del valor del dominio público ocupado.
- **Presentación de solicitudes:** En el Registro General del Ayuntamiento de Sigüenza (Plaza Mayor, 4) de 10:00 a 13:30 horas, durante el plazo de 10 días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en este BOP de Guadalajara. Pliegos disponibles en el perfil del contratante www.dguadalajara.es y en las Oficinas del Ayuntamiento de Sigüenza.

En Sigüenza a 4 de junio de 2013.- El Alcalde, José Manuel Latre Rebled.

2723

Mancomunidad La Alcarria

EDICTO

Aprobado definitivamente, por esta Mancomunidad, el Presupuesto general y Plantilla de personal para el ejercicio del año 2013, se hace público, de conformidad con lo establecido en los artículos 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, el siguiente resumen del presupuesto a nivel de capítulos y la correspondiente plantilla de personal:

PRESUPUESTO DE GASTOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
1	Gastos de personal	13.866,50
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	521.655,16
3	Gastos financieros	200,00
6	Inversiones reales	15.000,00
	TOTAL	550.721,66

PRESUPUESTO DE INGRESOS

CAPÍTULO	CONCEPTO	CONSIGNACIÓN EUROS
3	Tasas, precios públicos y otros ingresos	47,74
4	Transferencias corrientes	600.395,80
5	Ingresos patrimoniales	1,00
	TOTAL	600.444,54

PLANTILLA DE PERSONAL**PERSONAL FUNCIONARIO**

N.º de orden	Denominación plaza	Grupo	N.º puestos	Forma provisión	Titulación académica
1	Secretaria-Intervención	A/B	1	Acumulación	Ldo. Derecho

Contra el referido acuerdo definitivo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo en un plazo de dos meses, a contar desde el siguiente día de la publicación de esta anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, las personas y entidades a que hacen referencia los artículos 63.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 170 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y por los motivos únicamente enumerados en el número 2 del citado artículo 170.

Hueva a 3 de junio de 2013.– La Presidenta.

2726

EATIM Gárgoles de Abajo

ANUNCIO CUENTA GENERAL 2012

D. Domingo Picazo. Asenjo Alcalde-Presidente de la EATIM de Gárgoles de Abajo (Guadalajara),

HAGO SABER:

Que se encuentra expuesta al público durante quince días la Cuenta General del Presupuesto del

año 2012, así como sus justificantes e informe emitido por la Comisión Especial de Cuentas, en cuyo plazo, y ocho más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos y observaciones por escrito (art. 212 RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales).

En Gárgoles de Abajo a 29 de mayo de 2013.– El Alcalde, Domingo Picazo Asenjo.

2718

Mancomunidad de Municipios Riberas del Tajo

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL.
MODELO NORMAL

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta Ge-

neral correspondiente al ejercicio 2011, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Trillo a 28 de mayo de 2013.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

2719

Mancomunidad de Municipios Riberas del Tajo

APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL. MODELO NORMAL

ANUNCIO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de mayo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2012, por un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

En Trillo a 28 de mayo de 2013.– El Alcalde, Francisco Moreno Muñoz.

2727

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0101136

N.º autos: Procedimiento Ordinario 1215/2012-2

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción I

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Planteamiento de Construcciones Siglo XXI, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0001215/2012 -2 de este Juzgado de lo Social, se-

guido a instancia de D./D.ª Fundación Laboral de la Construcción I contra la empresa Planteamiento de Construcciones Siglo XXI, S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SE ADJUNTA COPIA

Y para que sirva de notificación en legal forma a Planteamiento de Construcciones Siglo XXI, S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de mayo de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.ª Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a dieciocho de abril de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Fundación Laboral de la Construcción I se ha presentado demanda de cantidad frente a Planteamiento de Construcciones Siglo XXI, S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda, presentada por Fundación Laboral de la Construcción I, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que, de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio.

Por todo ello, procede en el presente, citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21-11-2013 a las 8:45 en la sede de este órgano judicial para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el 21-11-2013 a las 9:00 horas, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante que, en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha mandar que se practiquen las siguientes diligencias: 1.º Otrosí: 1.º Se tiene por hecha la manifestación y por designado el domicilio a efectos de notificaciones. 2.º Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación. 3.º Otrosí: A) Confesión Judicial, como se pide. B) Documental, como se pide, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a SS.ª del señalamiento efectuado por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección

electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

2728

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0100594

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos Judiciales 49/2013

Demandante/s: María Altagracia Méndez Rodríguez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Hostelería Feral S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D. Antonio de la Fuente Figuero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 000049/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D.ª María Altagracia Méndez Rodríguez contra la empresa Hostelería Feral S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

AUTO Y DECRETO DE FECHA NUEVE DE MAYO DE DOS MIL TRECE, QUE SE ADJUNTA.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Hostelería Feral S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a nueve de mayo de dos mil trece.— El Secretario Judicial, rubricado.

*NIG: 19130 44 4 2012 0100594
N43750
N.º autos: DSP: 0000910/2012 del Juzgado de lo Social n.º 1
N.º ejecución: Ejecución de Títulos Judiciales 0000049/2013
Ejecutante/s: María Altagracia Méndez Rodríguez
Abogado:
Representante Técnico Procesal:
Ejecutada/s: Hostelería Feral S.L.
Abogado:
Representante Técnico Procesal:*

AUTO

Magistrado-Juez Sr. D. Julio César de la Peña Muñoz.

En Guadalajara a nueve de mayo de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- María Altagracia Méndez Rodríguez ha presentado escrito solicitando la ejecución de sentencia de fecha dieciséis de enero de dos mil trece frente a Hostelería Feral S.L.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Este Juzgado de lo Social n.º 1 ha examinado su jurisdicción, competencia objetiva y territorial, y entiende que en la demanda de ejecución concurren los presupuestos y requisitos procesales exigidos por la Ley, y debe despacharse la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 237 LJS y concordantes.

SEGUNDO.- De conformidad con el mencionado título que se ejecuta, y la solicitud de ejecución presentada, la cantidad por la que se despacha ejecución es de 45.970,59 euros y de 9.194,12 en concepto provisional de intereses de demora y costas calculadas según el criterio del 251.1 LJS, por lo que no excede, para los primeros, del importe de los que se devengarían durante un año y, para las costas, del 10 por 100 de la cantidad objeto de apremio en concepto de principal.

TERCERO.- Dispone el artículo 251.2 de la LJS que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 576 de la LEC, subsidiariamente aplicable, transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos.

CUARTO.- Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del

plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 551.3 de la LEC, dictado el auto por el/la Magistrado/a, el Secretario judicial responsable de la ejecución, en el mismo día o en l día siguiente hábil, dictará decreto con los contenidos previstos en citado precepto.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Dispongo: Despachar orden general de ejecución a favor de la parte ejecutante, María Altagracia Méndez Rodríguez, frente a Hostelería Feral S.L., parte ejecutada, por importe de 45.970,59 euros en concepto de principal, más otros 9.194,12 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de esta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a Judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada, tal y como dispone el artículo 553 de la LEC, quedando la ejecutada apercibida a los efectos mencionados en los razonamientos jurídicos tercero y cuarto de esta resolución, y conforme disponen los artículos 251.2 y 239.3 de la LJS.

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, en el que además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada, aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar, siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Si el recurrente no tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social deberá consignar la cantidad de 25 euros, en concepto de depósito para recurrir, en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado de lo Social n.º 1 abierta en Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, cuenta n.º 1808 0000 64 0049 13 debiendo indicar en el campo concepto, "Recurso" seguida del código "30 Social-Reposición". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio, el "código 30 Social-Reposición". Si efectuare diversos pagos en la

misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

Así lo acuerda y firma SS.ª Doy fe.

El/La Magistrado/a Juez. El/La Secretario/a Judicial.

DECRETO

Secretario Judicial D. Antonio de la Fuente Figuero.
En Guadalajara a nueve de mayo de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- En las presentes actuaciones se ha dictado auto despachando ejecución a favor de María Altagracia Méndez Rodríguez frente a Hostelería Feral S.L. por la cantidad de 45.970,49 euros de principal más 9.194,12 euros presupuestado para intereses y costas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Dispone el artículo 551.3 de la LEC que, dictado el auto que contiene la orden general de ejecución, el/La Secretario/a Judicial responsable de la misma dictará decreto en el que se contendrán las medidas ejecutivas concretas que resulten procedentes, incluyendo el embargo de bienes, y las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los artículos 589 y 590 de la LEC, así como el requerimiento de pago que deba hacerse al deudor en caso que lo establezca la ley; dictándose de oficio las resoluciones pertinentes conforme al art. 237 LJS.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

1.- Proceder a la averiguación de bienes, vía informática, que se une a los presentes autos.

2.- El embargo sobre el saldo existente y sobre los ingresos que pudieran producirse en las cuentas corrientes que el ejecutado posee en las entidades Banco Santander S.A. y Banco Caja España Inversiones, a fin de que retengan y pongan a disposición de este Juzgado el importe de principal y costas que se reclaman para asegurar la responsabilidad de 45.970,59 euros de principal más 9.194,12 euros para costas e intereses, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

3.- Procédase a dar de alta la solicitud de embargo de devoluciones de la AEAT a través de la aplicación telemática de la Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 186 LPL. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 1808 0000 64 0049 13 abierta en Banesto, c/ Mayor, n.º 12, de Guadalajara, debiendo indicar en el campo concepto, la indicación "recurso" seguida del código "31 Social-Revisión". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código 31 Social-Revisión". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

El Secretario Judicial.

2731

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social
número uno de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2013 0100952

N28150

N.º autos: Procedimiento Ordinario 1155/2012-2

Demandante/s: Fundación Laboral de la Construcción

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fabritec S.L

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 1 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento Procedimiento Ordinario 0001155/2012-2 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Fundación Laboral de la Construcción contra la empresa Fabritec S.L, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

SE ADJUNTA COPIA:

Y para que sirva de notificación en legal forma a Fabritec S.L, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Guadalajara.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a quince de mayo de dos mil trece.- El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

DECRETO

Secretario/a Judicial D./D.^a Antonio de la Fuente Figuero.

En Guadalajara a diecinueve de marzo de dos mil trece.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Fundación Laboral de la Construcción se ha presentado demanda de cantidad frente a Fabritec S.L.

SEGUNDO.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social n.º 1.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Examinada la demanda presentada por Fundación Laboral de la Construcción, así como la documentación acreditativa de haber intentado la previa conciliación o mediación, o el agotamiento de

la vía administrativa, en su caso, y las correspondientes copias, en cumplimiento de lo que disponen los arts. 80.2 y 3 de la LJS, se aprecia que aquella reúne los requisitos formales exigidos en dichos preceptos.

SEGUNDO.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que, de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos en cuanto a designación del órgano ante el que se presente, modalidad procesal, designación de la parte demandante, parte demandada, hechos sobre los que verse la pretensión, súplica y designación completa de todos los datos de identificación del domicilio del demandante para la práctica de toda clase de comunicaciones, en la misma resolución de admisión a trámite, el Secretario Judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio. Por todo ello, procede en el presente citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a Judicial, y el segundo ante el/la Magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y, en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 17/9/2013 a 13:35 horas en la sede de este órgano judicial, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el, para la celebración del acto de juicio ante el/la Magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante que, en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando estos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al Juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias: 1.º Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación. 2.º Otrosí: Se tiene por hecha la manifestación. A) Confesión Judicial, como se pide. B) Documental, como se pide, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que este deberá proponerla y, en su caso, el/la Juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL.

- Antes de la notificación de esta resolución a las partes, paso a dar cuenta a SS.^a del señalamiento efectuado por el/la Sr./Sra. Secretario/a Judicial encargado/a de la Agenda Programada de Señalamientos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El/La Secretario/a Judicial.

2729

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

NIG: 19130 44 4 2012 0200475

N28150

N.º autos: Ejecución de Títulos no Judiciales 37/2012

Demandante/s: Juan Pedro Guerrero

Demandado/s: Manuel Arias López, Talleres El Pozo de Guadalajara SL

EDICTO

D.ª María Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara,

HAGO SABER: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos no Judiciales 37/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Pedro Guerrero contra D. Manuel Arias López y Talleres El Pozo de Guadalajara SL, se ha dictado en el día de hoy Decreto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

“PARTE DISPOSITIVA

Acuerdo:

a) Declarar a los ejecutados D. Manuel Arias López y Talleres El Pozo de Guadalajara SL en situación de insolvencia parcial, por importe de 3.969,76 euros

de principal, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que, en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y, en su caso, los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin surtirán plenos efectos, y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo, deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma, con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 LJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en la cuenta n.º 2178 0000 64 0037 12 en el Banesto debiendo indicar en el campo concepto, «recurso» seguida del código «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «31 Social-Revisión de resoluciones Secretario Judicial». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono, en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.”

Y para que sirva de notificación en legal forma a Talleres El Pozo de Guadalajara SL, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia,

o de decreto cuando ponga fin al proceso o resuelva un incidente o cuando se trate de emplazamiento.

En Guadalajara a veinte de mayo de dos mil trece.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.

2730

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social número dos de Guadalajara

*NIG: 19130 44 4 2012 0222398
N81291*

N.º autos: Procedimiento Ordinario 1075/2012-C

Demandante/s: Luis Hernando Rodríguez

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

Demandado/s: Fogasa, Júpiter Máximo, S.L.

Abogado/a:

Procurador:

Graduado/a Social:

EDICTO

D./D.^a Pilar Buelga Álvarez, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social n.º 2 de Guadalajara, HAGO SABER:

Que en el procedimiento ordinario 1075/2012-C de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./D.^a Luis Hernando Rodríguez contra la empresa Júpiter Máximo, S.L. sobre ordinario, se ha acordado citar a la empresa Júpiter Máximo, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en este Juzgado para la celebración del acto de conciliación ante el Secretario Judicial el día 10/07/2013 a las 11:55 horas, y el mismo día a las 12:00 horas para la celebración, en su caso, del acto de juicio, y al objeto de practicar la

prueba de interrogatorio de las partes, en calidad de demandado, como representante legal de la empresa demandada. Al ostentar la condición de persona jurídica, se pone en su conocimiento que será su legal representante quien deberá comparecer al acto del juicio para la práctica del interrogatorio, siempre que hubiera intervenido en los hechos controvertidos en el proceso. Si quien intervino en los hechos controvertidos no hubiera sido su legal representante, será la persona que tenga conocimiento personal de los hechos quien habrá de comparecer al acto del juicio para la práctica de la prueba (art. 309.1 LEC). Sin perjuicio de que si desea que esa persona sea citada por conducto judicial así deberá comunicarlo antes de diez días a la fecha prevista para el juicio. A tal efecto se le indica que, si no comparece, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales (art. 91.2 LPL).

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 2 sito en Avenida del Ejército, n.º 12, 1.^a planta (edificio de Servicios Múltiples), de Guadalajara, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación al Representante Legal de Júpiter Máximo, S.L. se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado.

En Guadalajara a quince de mayo de 2013.– El/La Secretario/a Judicial, rubricado.